Villavicencio, 12 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución Nº 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION: El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICOS Y COMPONENTE TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial del orden Municipal debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, siendo uno de los objetivos primordiales proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares.

Así mismo la Constitución Política de Colombia, en los siguientes artículos establece:

Artículo 315 numerales 1 y 2 establece: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"

Que la seguridad ciudadana es un servicio público elemental mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia indica que todos los colombianos tienen el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas. Este artículo también establece el deber de respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas.

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional emitió la directiva No. 016 el 24 de septiembre de 2003, para fomentar acciones que conduzcan al incremento de la Red de Cooperantes en la Fuerza Pública y establecer las responsabilidades a las instituciones comprometidas en el desarrollo del programa. Esta directiva es de carácter público y se basa en la creación de frentes de seguridad. Los Frentes de Seguridad Ciudadana ayudan a la unión, integración y solidaridad entre los habitantes de una cuadra, sector o barrio, fomentando en ellos principios de vecindad y ayuda mutua, para contrarrestar los factores de inseguridad que afectan su entorno.

El CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DE VILLAVICENCIO – CMCV, permite la coordinación e integración de las diferentes instituciones para preparar, prevenir, planear, responder y recuperar ante cualquier tipo de incidente y evento de crisis, emergencia y seguridad a la población de Villavicencio. El CMCV está compuesto por dos áreas cuyo funcionamiento en conjunto impactan positivamente la Seguridad de los Villavicenses (una Operativa - Policía Nacional y la otra de Análisis y Planeación - Oficina de la alta consejería).

Teniendo en cuenta que la oficina de la Alta consejería para la seguridad para la ciudadana es quien encabeza el análisis estadístico del comportamiento de la seguridad Ciudadana que recopilado por medio de los equipos que se encuentre en funcionamiento dentro de las instalaciones del Centro de mando y Control, las siguientes estadísticas reflejan a continuación el comportamiento y seguimientos que se ha podido realizar en los diferentes delitos, y por medio de estos generar estrategias para mejorar la seguridad en la ciudad.

COMPORTAMIENTO DE DELITOS AÑO A AÑO

TIPO DE DENUNCIA	2018	2019	2020	2021	2022
HURTOS GENERALES	7018	7358	5126	6510	8525
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1551	2134	2072	2204	2307
LESIONES PERSONALES	2457	2299	1425	1806	2016
AMENAZAS	1140	1484	898	1269	2432
DELITOS SEXUALES	528	539	441	550	567
EXTORSIÓN	216	197	165	177	227
HOMICIDIO	119	93	97	112	91

Fuente: Elaboración OACYS a partir de base de datos SIEDCO Años 2018 al 2022.

Los delitos con más ocurrencia durante el periodo de análisis son los hurtos generales, las lesiones personales y los delitos relacionados con violencia intrafamiliar. Es importante aclarar que el comportamiento tanto de delitos, como en temas de convivencia durante el año 2020 tuvieron un comportamiento atípico por la dinámica de la pandemia del Covid 19.

DELITO	2018	VAR %	2019	VAR %	2020	VAR %	2021	VAR %	2022
HURTOS GENERALES	7018	5%	7358	-30%	5126	27%	6510	31%	8525
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1551	38%	2134	-3%	2072	6%	2204	5%	2307
LESIONES PERSONALES	2457	-6%	2299	-38%	1425	27%	1806	12%	2016
AMENAZAS	1140	30%	1484	-39%	898	41%	1269	92%	2432
DELITOS SEXUALES	528	2%	539	-18%	441	25%	550	3%	567
EXTORSIÓN	216	-9%	197	-16%	165	7%	177	28%	227
HOMICIDIO	119	-22%	93	4%	97	15%	112	-19%	91

Fuente: Elaboración OACYS a partir de base de datos SIEDCO Años 2018 al 2022.

Los hurtos generales aumentaron en un 5% en el 2019 y para el 2020, con 5.126 casos tuvieron una disminución del 30%, sin embargo, para el año 2021, año donde los confinamientos no fueron tan drásticos hubo un aumento de los hurtos presentados con 6.510 casos presentando una variación del 27%, para el año 2022 donde ya no hubo confinamiento y se llevó la reactivación económica hubo un aumento de 31%, presentando 8525 casos, lo que hace urgente la necesidad de iniciar con campañas pedagógicas y difusión de información sobre prevención de los hurtos generales en la ciudad.

Frente a los casos de violencia intrafamiliar, se presentaron 2.134 casos en el año 2019 y 2072 durante el año 2020, reducción que responde principalmente a las medidas de confinamiento, sin embargo, para el año 2021 este delito aumentó en un 6%.

A continuación la oficina de la Alta consejería presenta el diagnostico oficial a fecha del 28 de Febrero de 2023 tanto del componente eléctrico como electrónico que se encuentra dentro del Centro de Mando y Control que permiten la operatividad y funcionamiento necesario para el óptimo funcionamiento y operatividad del mismo, para dar cumplimiento a la META 237 del proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DE VILLAVICENCIO, META" identificado con el BPIM 2020.050001.0018 se debe garantizar el soporte técnico, mantenimiento adecuado y oportuno a la infraestructura tecnológica del centro de mando y control ciudadano ubicado en la Policía Metropolitana de Villavicencio.

INFORME DIAGNÓSTICO CENTRO DE MANDO Y CONTROL

El presente informe es el resultado del trabajo articulado con Policía Metropolitana de Villavicencio, la oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana y el aliado estratégico de la Federación Colombiana de

Municipios programa "Vigía Municipal", donde se presenta el diagnóstico del Centro de Mando y Control de Villavicencio, identificando posibles soluciones y describiendo las consecuencias de no tomar acciones correctivas.

Este primer aparte del informe contiene tres momentos importantes que aseguran el correcto funcionamiento del CMC. La primera columna presenta el diagnóstico técnico sobre el estado actual de los equipos que componen el CMC y que actualmente están funcionando de manera incorrecta (PROBLEMA). La segunda columna enseña las consecuencias de la mala operatividad de dichos equipos (IMPACTO) y finalmente la tercera columna, presenta una propuesta técnica de solución al problema determinado, propuesta que fue formulada en un trabajo conjunto entre el equipo técnico de telemática de la MEVIL y el Equipo Técnico de la ACSC. (SOLUCIÓN)

DIAGNÓSTICO (PROBLEMA)	IMPACTO	SOLUCIÓN
SUBESTACIÓN ELECTRÍCA Sistema de apantallamiento y puesta a tierra en malas condiciones, sulfatado y con más de 5 años de servicio	Afectación en equipos y funcionarios por descargas eléctricas producto del no funcionamiento del pararrayos y sistema de puesta a tierra.	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de puesta tierra
UPS de 120 KvA fuera de servicio por daños en los condensadores, bobinas y tarjetas, no cuenta con banco de baterías.	Inoperatividad del Centro de Mando y Control por falta de la UPS en los cortes eléctricos Daños en los equipos que dan operatividad al Centro de Mando y Control, teniendo en cuenta que no están protegidos ante un corte eléctrico o sobrecarga en el sistema	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UPS de 120 KVA
Unidad de transferencia fuera de servicio por daños irreparables. Esta es la encargada de accionar la planta cuando se presentan fallas eléctricas. Actualmente se encuentra manual y directa, sin respaldo de planta ni UPS.	Sin energía no hay funcionamiento del Centro de Mando y Control En caso de no realizar el cambio de la unidad de transferencia, habrá corte de energía en todos los equipos, ocasionando inoperatividad del Centro de Mando y Control. Sobrecarga o falla del transformador afectando el flujo eléctrico del sistema, ocasionando daños a los equipos y funcionarios del Centro de Mando y Control.	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de unidad de transferencia, teniendo en cuenta que la actual ya no es posible reparar ni poner nuevamente en funcionamiento.
Ausencia de Cortacircuitos y DPS en el sistema de distribución eléctrica	Afectación en el sistema eléctrico dado que el DPS brinda protección en casos de sobrecargas en el sistema de distribución	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cortacircuitos y DPS en el afloramiento a la red aérea de 13.2 KVA
Mínima capacidad en el sistema de respaldo de almacenamiento de los grabadores de video tomados de las cámaras de seguridad. (15 días aproximados)	No aprovechamiento de la infraestructura tecnológica con que se cuenta en la actualidad, la cual sería una herramienta para coadyuvar al servicio de policía en la calle y a su vez material de elementos probatorios para los entes de control	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de discos duros de 6 tb para almacenamiento de grabadores Hikvision. Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de discos duros de 146 GB - 15k.3 para sistemas operativos NVR as400 Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de discos duros 4 TB para grabadores as4000
Daños en 12 monitores industriales de 55 pulgadas (fuentes de poder, tarjetas de sincronización y display)	Falta de visualización de video en los videos Wall	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de monitores de visualización Video Wall

). Daños en 7 tarjetas de entrada y salida multiplicadoras de video de la matriz para los videos Wall	Falta de conectividad en la trasmisión de video y no visualización en los videos Wall	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tarjeta de salida hdcp-out2-f16
		Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tarjeta de entrada dgkat-in2-f16
El sistema de visualización actualmente utilizado no compila la visualización total de las cámaras lo cual exige que la visualización se haga por medio de software diferentes generando conflictos y demora en la operatividad	Retrasos en seguimientos y visualización de las cámaras, lo cual afecta la operatividad.	Implementar un Software que permita la visualización de todo el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para el fortalecimiento del proceso de seguimientos y la operatividad del sistema.
Los equipos de cómputo asignados a la línea de emergencia 123, vienen siendo utilizados desde el año 2015 con servicio de 24 horas al día, para lo cual se hace necesario el reemplazo prioritario de 12 equipos,	Falta de herramientas para la atención oportuna de la línea 123 es decir en la atención de los casos de emergencia.	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Workstation para fortalecimiento de las funciones de línea de emergencia 123 (doble pantalla y licenciamientos)
Ausencia de Diademas para la prestación del servicio de la línea 123	Falta de las herramientas adecuadas para la operación de la línea 123 de la Policía Nacional	Suministro de diademas para para teléfonos IP en la recepción de la línea de emergencia 123
Iluminación insuficiente en las instalaciones del CMC	No contar con las condiciones mínimas para una correcta operatividad.	Suministrar luminarias Led de 60x60 para la correcta iluminación del CMC
Ausencia de Herramientas para la impresión de informes y documentación solicitada al CMC	Falta de la Herramienta adecuada para la emisión de reportes, informes y estadísticas.	Suministrar una impresora para garantizar la emisión de reportes, informes y estadísticas.
Los aires acondicionados instalados se encuentran en servicio desde la inauguración del Centro de Mando en control por lo cual algunos han dejado de funcionar por su ciclo de vida útil	No contar con las condiciones ideales para la operatividad del Centro de Mando y Control de la ciudad de Villavicencio	Suministrar aire acondicionado para dar remplazo al que ha dejado de función por su ciclo de vida útil.

El municipio de Villavicencio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, tiene como objetivo *"Generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del municipio de Villavicencio".*

Por tal fin, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los Derechos Humanos y el control del orden público.

En el transcurso de la presente vigencia en el municipio de Villavicencio se han presentado manifestaciones públicas que han requerido acompañamiento permanente de los Organismos de Seguridad y Fuerza Pública, que han conllevado a que los recursos de humanos y económicos se vean agotados, por lo que se considera necesario brindar apoyo a los Organismos con el fin de garantizar el acompañamiento a las manifestaciones, brindando seguridad y apoyo a la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, articulo 6, todos Municipios y Departamentos deberán crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley.

De lo anterior, se desprende entonces la necesidad de establecer unos lineamientos que permitan adelantar las líneas de acción de estos recursos como lo establece el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015,

asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Con la finalidad de garantizar la ejecución y distribución de los recursos especiales mencionados, se encuentra establecido el Comité de Orden Público, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados del FONSET. La destinación prioritaria del FONSET consiste en dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El municipio de Villavicencio, en cumplimiento de los preceptos legales citados, tiene debidamente constituido el Comité de Orden Público mediante el cual realiza de manera coordinada y eficiente la aprobación de destinación de recursos provenientes de FONSET; es así como en ejercicio de su función el pasado 12 de Enero de 2023, y el 27 de Febrero de 2023 los miembros del Comité aprobaron mediante acta de comité No. 1550-04.59/01, la priorización de recursos con destino a los organismos de seguridad y fuerza pública por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.730.000.000), para el apoyo para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la subestación eléctrica, equipos de respaldo eléctricos y componente tecnológico para el fortalecimiento del centro de mando y control ubicado en las instalaciones de la policía metropolitana de Villavicencio.

Teniendo en cuenta que la Policía nacional presentó unos requerimientos técnicos que han sido denominados la fase 1 para la recuperación y puesta en óptimo funcionamiento del centro de mando y control ciudadano de Villavicencio, es importante señalar que dentro de las especificaciones técnicas avaladas directamente por la policía nacional, quienes son los que operan los subsistemas que forman el centro de mando y control, requiere de una marcas específicamente denominadas, en virtud de que los sistemas que emplean la policía nacional para el funcionamiento de los subsistemas de seguridad, requieren la compatibilidad que solamente la tendrían con las marcas que ellos n las especificaciones técnicas han esbozado.

Es así como la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del municipio de Villavicencio, presenta en la actualidad la necesidad de iniciar proceso de selección, para el apoyo logístico para el fortalecimiento de las diferentes actividades de los organismos de seguridad y fuerza pública en el municipio de Villavicencio, para dar cumplimiento a una parte del presupuesto aprobado en el Comité referido.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el número **BPIN 2020-500001-0226**, y BPPIM 2020-050001-0190 SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, EJE ESTRATEGICO: CIUDAD GARANTE DE DERECHOS PROGRAMA: GOBERNANZA PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SUBPROGRAMA: **INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO** META: 242 APOYAR A LOS ORGANIMOS DE SEGURIDAD Y LA FUERZA PUBLICA, INDICADOR DE PRODUCTO: ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA APOYADOS.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyectos el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META igual a **24.3%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: El tipo de contrato a celebrar, Prestación de servicios la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO:

ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICOS Y COMPONENTE TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

4.2 PLAZO DE EJECUCION

El término para la ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que suceda, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

4.3 LUGAR DE EJECUCION:

la ejecución contractual será en el Centro de Mando y Control ubicado en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, en la ciudad de Villavicencio – Meta

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR. La ficha técnica de cada uno de los servicios a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio que se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de transferencia automática de 1000 amperios para grupo electrógeno de 300 kva certificada por RETIE.	Unidad	1
2	suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de puesta a tierra (con medición y certificación)	Unidad	1
3	suministro, instalación, puesta en funcionamiento de 6 cortacircuitos y 6 dps para la red aérea de 13.2 kv y adecuaciones para la subestación eléctrica 300 kva	Unidad	1
4	suministro instalación y puesta en funcionamiento de UPS 150 KVA.	Unidad	1
5	suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de 48.000 BTU tipo inverter.	Unidad	2
6	suministro, instalación y puesta en funcionamiento de discos duros de 06 TB para almacenamiento de grabadores de la marca HIKVISION ds-8664ni-i16. capacidad: 6 tb	Unidad	26
7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Disco duro de 146 GB – 15k.3 para sistemas operativos NVR as 400	Unidad	6
8	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de discos duros 4 TB para grabadores as 4000	Unidad	20
9	suministro instalación y puesta en funcionamiento de monitores de visualización	Unidad	4
10	suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la tarjeta de entrada dgkat-in2-f16	Unidad	4
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tarjeta de salida hdcp-out2-f16.	Unidad	3
12	suministro, instalación y puesta en funcionamiento del software de visualización, control administración.(Pack por 100 Lic)	Global	1
13	Batería para radio portátil XTS 2250	Unidad	12
14	Batería radio impress-2 APX 8000	Unidad	4
15	Monofono para radio portátil XTS 2250	Unidad	6
16	Monofono para radio portátil APX 8000	Unidad	2
17	Suministros, instalación y puesta en funcionamiento de Workstation para funciones de línea de emergencia 123 (doble pantalla y licencias office 2021)	Unidad	7
18	Diademas para teléfonos IP en la recepción de llamadas a la línea 123	Unidad	50
19	Sillas ergonómicas para el personal	Unidad	10

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	
1	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 1000 AMPERIOS PARA GRUPO ELECTRÓGENO DE 300 KVA CERTIFICADA POR RETIE.**	
1.1	Marca	Especificar
1.2	Referencia	Especificar
1.3	Se debe incluir: 1 gabinete tipo intemperie. (De acuerdo a RETIE NTC 2050) Instalación de 2 interruptores motorizados con capacidad de 1000 Amperios, 240V, 25kA. Instalación de 2 totalizadores regulables de 400 a 1000 A. **Instalación de Enclavamiento eléctrico, electrónico y mecánico**; Protecciones DPS, Arranque manuela automático Selector de tres posiciones para el funcionamiento AUTO-OFF-MAN; Selector de tres posiciones para el funcionamiento RED-OFF-PLANTA; Piloto de señalización color verde para indicación de funcionamiento en RED; Piloto de señalización color roja para indicación de funcionamiento de la PLANTA; Interruptores termomagnéticos 1*6A para la protección de los circuitos de red y planta de control; Borneras de interconexión, marquillas de identificación, cableado de fuerza y control, planos de conexiones y demás elementos con sus respectivos accesorios de instalación y operación. Instalación de Barrajes en cobre electrolítico para Líneas R, S, T, N y Tierra aislamiento para 600 V. **NOTA:** Al momento del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 1000 AMPERIOS PARA GRUPO ELECTRÓGENO DE 300 KVA, el tablero de la transferencia debe cumplir con las normas IEC 60529, IEC 60695-2-11, IEC 60695-2-5, IEC 61439-1, IEC 62208, IEC 62262, UL 50, UL 65, NTC 1156, ANSI/NEMA-250 o ASTM 117 grado mínimo de protección IP66, en donde dicha transferencia se encuentra ubicada en la cuarto de la planta eléctrica aproximadamente a 20 metros de distancia y se debe tener cuenta el aterrizamiento al sistema a tierra con terminales ponchadas ductería, maquillado para su correcta instalación cumpliendo la normatividad eléctricas RETIE y NTC 2050 vigente en Colombia.	
2.	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (CON MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN)**	
2.1	suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de puesta a tierra de potencia existente de la red normal para subestación de 300 KVA principal, la cual incluye: Instalación de malla a tierra, la cual consta de una malla de protección que consta de 12 varillas coper well de 2.50 mts unidas en cable THW No 2/0, con soldadura exotérmica tratamiento químico de suelo artificial al terreno, que rodea la torre de comunicaciones en su base. Esta malla está unidad en cada una de sus puntas a 3 varillas coper well cobre de 2.50 metros de largo enterradas en gel conductor con soldadura exotérmica. Este sistema se encuentra conectada al pararrayos en la punta final en la altura de la torre y unificada al sistema a tierra de la subestación de 300 KVA, con cable AWG No.2/0 Cobre. Además, se realizar un reforzamiento del sistema tierra de todo el grupo electrógeno (planta eléctrica, transformador y UPS) en la cual se debe garantizar y entregar que con los elementos instalados debe medir máximo 5 Ohmios (Ω), usando tratamiento físico-químico (FAVIGEL o HIDROSOLTA) al terreno circundante al electrodo de tal manera que garantice un aumento en la conductividad, para dar la medida en Ohmios requerida. Además, debe dejar caja de inspección bajo la norma NTC2050 con la tapa pintada de color verde, pintura certificada para intemperie. La configuración de la malla de tierra puede ser un triángulo, cuadrado o rectángulo cruces intermedios; ésta forma lo define el área, la resistividad del terreno, y el valor de la resistencia a cumplir que son 5 Ohmios (Ω).	
3	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 6 CORTACIRCUITOS Y 6 DPS PARA LA RED AÉREA DE 13.2 KV Y ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 300 KVA.**	
3.1	Instalación y puesta en funcionamiento de 6 Cortacircuitos y 6 DPS en el afloramiento a la red aérea de 13.2 KV cumpliendo con la normatividad eléctrica RETIE y NTC2050 vigente, efectuando las siguientes actividades: Maniobras en línea viva con camión grúa con brazo telescópico dieléctrico (6 horas). Contar con la herramienta y equipos eléctricos calibrados y especializados necesarios para los trabajos descritos. Instalación de 3 puertas metálicas dobles con celosías, instalación de bisagras (Cuarto transformador, Medida y Planta eléctrica) requiere impermeabilizar, instalación de Señalización eléctrica, instalación de chapas antipánico, de acuerdo a la Norma NTC2050. Impermeabilización de paredes y techo de la subestación eléctrica bajo norma técnica NTC2050. Instalación de 14 luminarias de 40W tipo hermética para las áreas de subestación eléctrica, (cuarto	

	celda de protección y medida, grupo electrógeno y UPS) cumpliendo con la normatividad eléctrica RETIE, NTC2050 y Norma de iluminación Retilap Suministro e Instalación de 10 lámparas de emergencia para las áreas de subestación eléctrica, cuarto de equipos y cuarto celda de protección y medida, grupo electrógeno y UPS cumpliendo con la normatividad eléctrica RETIE, NTC2050. Suministro e Instalación de accesorios retención y suspensión para ajuste y templado de 75 mts de red ecológica de 13.200 Voltios de entrada de la Subestación de 300 KVA. Posterior al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 6 cortacircuitos y 6 DPS para la red aérea de 13.2 KV se deberá realizar la revisión y pruebas al trasformador de potencia de 300 KVA, efectuando las siguientes actividades: Inspección del estado del transformador Conexión (AT-BT) Ajuste de Uniones Relación de transformación TTR Resistencia de aislamiento (Inicial y Final) Medición de resistencia de los devanados Informe Técnico (Estado Inicial y Estado Final del Transformador) Registro Fotográfico detallado Certificado de Pruebas	
4	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 150 KVA**	
4.1	**Marca**	Especificar
4.2	**Modelo**	Especificar
4.3	**Capacidad**	150 KVA Modular y/o tipo torre.
4.4	**Normas de fabricación que cumple:**	RETIE EN 62040-1 y/o UL 1778 IEC 62040-2, y/o equivalente. IEC 62040-3, y/o equivalente.
4.5	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:**	
4.6	**Voltaje nominal de entrada fase-fase**	208 y/o 220 y/o 380* y/o 400* y/o 415* y/o 440* y/o 460* y/o 480* VAC trifásico+N+PE
4.7	**Rango de tensión de entrada**	-20% / +15% (ajustable
4.8	**Cantidad de hilos**	208/220 VAC 5 (3Fases, neutro y tierra) y/o 380* y/o 400* y/o 415* y/o 440* y/o 460* y/o 480* VAC 3 fases + Tierra
4.9	**Tecnología del Rectificador**	Rectificador con IGBTs
4.10	**Distorsión armónica de corriente**	<3%THDI
4.11	**Frecuencia**	60 Hz
4.12	**Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la Red**	50Hz – 60 Hz
4.13	**Factor de potencia de entrada**	Mayor o igual a 0.9
4.14	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**	
4.15	**Tensión nominal fase - fase (V)**	208 y/o 220 y/o 380* y/o 400* y/o 415* y/o 440* y/o 460* y/o 480* VAC trifásico+N+PE
4.16	**Factor de potencia de salida**	>=0.9
4.17	**Cantidad de hilos**	5(3Fases, neutro + tierra)
4.18	**Regulación de voltaje**	+/-1%
4.19	**Distorsión armónica de salida (THD) V**	Menor a 2% THD para cargas lineales
4.20		Menor a 5% THD para carga 100% no lineal
4.21	**Factor de cresta**	3.1
4.22	**Frecuencia nominal de salida**	60 Hz
4.23	**Capacidad de sobrecarga**	Mínimo 125% por 10 minutos
4.24	**Eficiencia total AC – AC**	>= 94%
4.25	**Transformadores aislamiento**	Se debe adicionar externamente a la entrada y salida de cada UPS, mayor o igual a una capacidad nominal de 150 kVA, un set de

		transformadores (dos transformadores) de Aislamiento trifásico clase H, factor K13 en su respectivo gabinete, asegurando una estética idéntica a la UPS. Estos transformadores deben hacer parte de la garantía del fabricante de las UPS (Certificar mediante carta emitida por el fabricante de la UPS). Incluye protecciones ubicadas en los respectivos tableros de distribución.
4.26	**CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO**	
4.27	**Tipo de Bypass**	Conmutación natural, alta velocidad de transferencia, estado sólido y automático
4.28	**Operación**	El bypass debe realizarse durante cualquiera de estas condiciones - Falla de inversor - Condición de sobre carga del equipo. - Deterioro ó falla del puente inversor.
4.29	**CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS**	
4.30	**Tipo de baterías**	Debe tener baterías Selladas y libres de mantenimiento VRLA Las baterías deben ir alojadas al interior de la UPS y/o en un gabinete externo asegurando una estética idéntica a la UPS.
4.31	**Tiempo de respaldo**	>=treinta (30) minutos a plena carga. El oferente deberá indicar la cantidad de baterías y la capacidad de las mismas con las memorias de cálculo correspondientes de acuerdo a la necesidad de la unidad. Este documento deberá entregarse en formato Excel con la oferta; donde se evidencie el cálculo de autonomía de la UPS ofertada
4.32	**Tiempo máximo de recarga**	Cuatro horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
4.33	**Protección de baterías**	Función de apagar cuando el nivel de tensión de baterías es muy bajo
4.34	**Vida útil de baterías**	oferente debe anexar los siguientes documentos: Curva de descarga, vida útil en número de ciclos de operación. Se debe suministrar gabinete, el seccionador y/o interruptor para protección y corte del banco para la potencia requerida, los barrajes, cables, terminales y accesorios para la interconexión entre las mismas en la configuración presentada por el proponente.
4.35	**Fecha de fabricación**	Inferior a seis (6) meses certificados por fabricante de baterías
4.36	**CARACTERISTICAS AMBIENTALES**	
4.37	**Ruido audible**	<70 dBA medido a 1 mt.
4.38	**Humedad relativa**	De 0 a 95% sin condensación
4.39	**Grado de protección**	Mínimo IP20
4.40	**Altitud de operación**	Sin derrateo de capacidad y trabajo a 40°C hasta 1000 mts. Certificado por el fabricante
4.41	**Temperatura ambiente de operación**	De 0°C a 40° C.
4.42	**OTRAS CARACTERÍSTICAS**	
4.43	**Indicadores del sistema**	Display LCD y/o pantalla táctil: Parámetros de entrada por fase: tensión, frecuencia, corriente y factor de potencia. Parámetros de salida por fase: tensión, frecuencia, corriente y potencia activa. Parámetros de bypass por fase: tensión y frecuencia. Parámetros del banco de baterías: tensión, corriente, estado, del banco, temperatura y autonomía
4.44	**Apagado de emergencia (EPO).**	SI
4.45	**Interfaz**	RS232 y/o USB, y/o SNMP, y/o ModBus RTU y/o TCP/IP
4.46	**Garantía**	El oferente deberá certificar por escrito la garantía como mínimo 2 años de los bienes ofertados, con reemplazo de partes de fábrica, la cual debe amparar desperfectos en la fabricación, o aspectos que afecten el normal funcionamiento de equipos, calidad de servicio y cualquier desperfecto o daño en cualquiera de sus componentes (cables, conexiones, etc.), con reemplazo de partes de fábrica y disponibilidad 24x7 para la atención de alguna eventualidad, garantizando el correcto funcionamiento de todos los elementos.
4.47	**Transferencia de**	Una vez puesto en operación el equipo, el contratista a través del

	conocimiento	personal especialista de la marca de la UPS entregada deberá brindar instrucción al técnico de telemática de la unidad (responsable de las UPS), y/o delegado(s) de la UNIDAD, sobre el protocolo del funcionamiento general del equipo, partes del equipo, acometida de alimentación de entrada y salida del equipo, trafos elevadores, reductores, protecciones de entrada, salida, bypass y baterías, diagrama unifilar de la red eléctrica y mímico del equipo, condiciones ambientales de operación, reseteo de alarmas, pruebas con carga y autonomía de baterías, transferencia de bypass y normalización del equipo en general, por un tiempo aproximado de cuatro (4) horas. Esta actividad quedará registrada mediante un acta anexa a la entrega del proyecto, debiendo incluir los siguientes datos en letra legible: grados, nombres y apellidos, identificación, número de placa y firma de quienes recibieron la capacitación.
4.48	**Certificado de suministro de repuestos**	El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de los equipos, que garantice el suministro de de repuestos originales para los equipos durante mínimo cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el fin de garantizar en un futuro la consecución de los mismos. Igualmente, el contratista se compromete a realizar la disposición final de los elementos, ya sea por el uso o cambio de los mismos.
4.49	**Instalación**	El contratista deberá efectuar las adecuaciones eléctricas y el suministro instalación de los siguientes elementos para la puesta en operación de la UPS, así: breakers de alimentación del UPS en tablero general existente, acometida eléctrica de tablero general existente a UPS (y/o trafo elevador, acometidas de 40 metros, terminales ponchadas rotuladas al código de colores eléctrico y protecciones eléctricas, salida de trafo elevador a entrada UPS y de UPS a trafo reductor, incluye protecciones eléctricas en caso de manejar las tensiones de 380 a480 VAC). Finalmente, acometida y breaker de salida de UPS a entrada tablero regulado, contemplando una distancia para la acometida treinta (30) mts. Se deben incluir el suministro e instalación de elementos como acometidas, bandeja portacables, soportes, breaker, barrajes, tablero regulado, tablero de bypass, materiales de fijación, chazos, tornillos, anclajes, cinta aislante, grapas galvanizadas y amarres plásticos utilizados para el montaje y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico para el funcionamiento del UPS. El suministro e instalación de acometidas se dimensionarán a los valores nominales de los equipos de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE 2013 y Norma Técnica Colombia NTC 2050, ultimas actualizaciones. Se debe contemplar la instalación de la acometida o alimentación desde tablero general de acometidas, UPS hasta Tablero regulado principal, contemplando trafos de entrada y salida en caso que aplique incluye, bornas, accesorios, totalizadores y todo lo necesario para su instalación. El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones civiles y eléctricas complementarias, coraza americana, tubería EMT y/o PVC (empotrada o de sobreponer) y/o canastilla y canaleta, además de los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para Policía Nacional, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales para la Policía Nacional. Los diámetros de la tubería para cada acometida, será de acuerdo a la capacidad de conducción de corriente que se ajuste a los requisitos de ocupación de ductos de la NTC 2050 Y RETIE y demás normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia, sin afectar la funcionalidad del equipo a instalar. **NOTA:** El calibre de las acometidas para las fases debe ser dimensionado al 1.25 % de la corriente nominal. El calibre del neutro debe dimensionado al valor nominal de la corriente por el 1.73%. Los totalizadores deben ser dimensionados al 100% de la corriente

		nominal. En caso de no contar con estas capacidades en las acometidas de fases neutros y tierras, espacios en tableros y totalizadores, el contratista deberá suministrar las acometidas necesarias, tableros e interruptores sin generar costo para la policía nacional.
4.50	El contratista deberá instalar las protecciones apropiadas (breakers, interruptores, desde el totalizador principal hasta los tableros de distribución de circuitos regulados, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia, para garantizar la protección a eventuales fallas y funcionamiento adecuado de la UPS en el lugar de instalación.	
4.51	El contratista deberá instalar dos (2) supresores de transientes trifásicos para la UPS.- Se debe contemplar breaker de desconexión y/o mantenimiento de los supresores. Cada supresor deberá estar alojado en el tablero de entrada y salida de la UPS.	
4.53	El material de los cables a utilizar en las instalaciones de toma corrientes y acometidas, será AWG, THHN/THWN-2 90°C y/o cable soldador de 105°C Tensión máxima de operación: 600 V. con aislamiento o recubrimiento de muy bajo contenido de halógenos, no propagadores a la llama y baja emisión de humos opacos, certificados según las normas aplicables e instalación en bandeja porta cable en caso de aplicar esta última característica	
4.54	El contratista deberá instalar las protecciones termo magnético tipo industrial, de acuerdo con la capacidad nominal de la UPS y a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia.	
4.55	El contratista contará con los certificados de conformidad de los productos comprendidos en el alcance del RETIE, para los siguientes elementos: UPS, cable eléctrico, tableros, canastillas, bandejas, canaleta, tubería y breakers	
4.56	Revisión preventiva	El contratista debe garantizar revisión del equipo dos (2) veces por año, en que verificara su estado y realizara los cuidados y conservación, vigilancia y sostenimiento de la UPS al año durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Policía Nacional, efectuando las siguientes actividades: Incluye apagado total del equipo. Verificación módulos de potencia (rectificador e inversor). Revisión de los capacitores de AC y DC. Revisión de filtros de DC Inspección visual de conductores, terminales, ventiladores y breakers para asegurar su buen estado físico/mecánico. Revisión conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto. Limpieza exterior e interior del equipo, aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones de modo que no haya riesgos, imprevistos y demás. Revisión de voltaje de entrada y salida, voltaje de baterías, alarmas, frecuencia, que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos con historial de alarmas. Mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, que permitan conocer el estado de operación del sistema. Pruebas de operación: de panel indicador de alarmas, funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento del bypass, operación en baterías, garantizando la disponibilidad y utilización del equipo. Revisión de todas las conexiones tanto internas como externas del UPS. Chequeo estático – eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, transistores, que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia. Recalibración de cada uno de los elementos internos que lo requieran. Revisión y ajuste de la conexión de las acometidas de entrada, salida y baterías de la U.P.S. Inspección física, medición de voltaje y descarga del banco para determinar el estado de cada una de las baterías.
5	**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS 48.000 BTU.**	
5.1	Marca	Especificar
5.2	Referencia	Especificar

5.3	Cantidad	02
5.4	Tecnología	INVERTER
5.5	**Unidad interior**	Panel trasero ventilador motor – Panel frontal intercambiador de calor
		Limpieza automática Filtro de fácil remoción
		Rápido enfriamiento
		Control remoto que indique temperatura y configuración
		Comfort Sleep
		Control de persiana, tiro de aire más largo 15 mts
		Nivel de presión de sonido 48 / 44 / 40
		Deshumificación
5.6	**Evaporadora (Unidad interna)**	Tipo techo
5.7	**Unidad exterior**	Compresor Scroll
		Motor sin escobillas
		Recubrimiento anticorrosión
		Control de carga inteligente
		Control de pico de corriente
		Enfriamiento Optimo Confort inverter Single Split
		Bajo ruido
		SEER* 17.00 Wh/
5.8	**Refrigerante**	Ecológico R410 A
		Válvula electrónica de Expansión
		Corriente de Marcha 25.7 A
5.9	**Características**	Suministro eléctrico 220-240 / 60Hz / 1
		Ventilador de flujo cruzado
		Longitud de tubería Máxima 50(164.0)
		Tubería de drenaje Ø 21.5 / 16.0
		Nivel de presión de ruido Alta / Media / Baja 48 / 44 /40
5.10	Conexión de Cable de Alimentación Eléctrica (incluido tierra) 3C x 6.0	
5.11	**Evaporadora (Unidad interna)**	Piso techo
5.12	**Año De Fabricación**	2022 o superior
5.13	**Eficiencia**	Deberá cumplir la resolución 41012 de 8/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea **tipo C** como mínimo.
5.14	**Instalación**	El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso en el cuarto de equipos del centro de mando y control Villavicencio, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica independiente, instalando tablero eléctrico, breackers y protector de voltaje; además debe calibrar el gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento RETIE y NTC20250). El contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización Deberá proveer la tubería en cobre requerida en metros para su correcta instalación. También debe suministrar la protección bifásica/trifásica adecuada para él equipo. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado.
5.16	**Montaje Y Puesta En Marcha**	El Contratista deberá entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para

		una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad. Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes. Todas las rutas para la instalación (Tubería metálica, conduits, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.
5.15	**PROTECCIÓN**	Breackers de protección según recomendado por fabricante.
5.16	**Garantía**	Dos (2) años para todo el equipo. Diez (10) años en compresor
5.17	**Normas**	Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE).
6	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS DE 6 TB PARA ALMACENAMIENTO DE GRABADORES DE LA MARCA HIKVISION DS-8664NI-I16. CAPACIDAD: 6 TB**	
6.1	Con el ánimo de darle más robustes y continuidad a la infraestructura de grabación con la que se cuenta actualmente, en una solución tecnológica de la marca HIKVISION se requiere adquirir los discos duros con el ánimo de no ser interoperable con las misma, para efecto de darle continuidad a la prestación del servicio y no genere traumatismo en el mismo, se da razón por la anterior a la especificación del componente o elementos que hacen parte del sistema. El oferente deberá entregar instalados los discos duros de 6 TB nuevos no se aceptan remanufacturados o usados. Almacenamiento y configuración La capacidad de almacenamiento se determinará de manera independiente, el cual será equivalente al 100% del almacenamiento provisto para satisfacer el requerimiento SISTEMA DE ALMACENAMIENTO por grabador. El arreglo de discos deberá ser configurado en RAID 5 o superior, conformado por unidades SFF SAS HDD, intercambiables en caliente. El almacenamiento del NVR, se utilizará para incidentes y evidencias, así: Redundancia FailOver.	
7	**DISCO DURO DE 146 GB-15K.3 DE LA MARCA DELL**	
7.1	Con el ánimo de darle más robustes y continuidad a la infraestructura de grabación con la que se cuenta actualmente, en una solución tecnológica de la marca DELL se requiere adquirir los discos duros con el ánimo de no ser interoperable con las misma, para efecto de darle continuidad a la prestación del servicio y no genere traumatismo en el mismo, se da razón por la anterior a la especificación del componente o elementos que hacen parte del sistema. Para sistemas operativos NVR as400 Velocidad de transferencia externa (MB/s) 600, Interfaz SAS de 6 Gb/s, Formateado 512 Bytes/Sector (GB) 146,8 Velocidad del husillo (RPM) 15K, Latencia promedio (ms) 2.0, Tiempo de búsqueda: Promedio de lectura/escritura (ms) 2.6/3.1 0,2/0,4, Tasa de transferencia sostenida Diámetro exterior a interior (MB/s) 202 a 151, Caché, multisegmentada (MB) 64 Configuración/Confiabilidad Discos 1, cabezas 2, Errores de lectura no recuperables por lectura de bits 1 LBA por 10E16, Tasa de falla anualizada (AFR) 0.44%, Administración de energía Optípica (A) +12 V/+5 V 0, 42/0,48, Potencia operativa media (W) 7,41, Potencia media en vacío (W) 3,86, Ambiental Temperatura Ambiente (C°) Operando no operativo Cambio de temperatura por hora, en funcionamiento, máx. Cambio de temperatura por hora, sin funcionamiento, máx. 5 a 55–40 a 70 20 20. Choque, 2ms (Gs) En funcionamiento, máx. No operativo, máx. 60 300, Vibración En funcionamiento: <400 Hz (Gs), No operativo: <500 Hz (Gs) 0.5 2.4, Físico Altura (pulg./mm, máx.)4 0,591/15,00 Ancho (pulg./mm, máx.)4 2,760/70,10 Profundidad (pulg./mm, máx.)4 3,955/100,45 Peso (lb/kg) 0,441/0, 193.	
8	**DISCOS DUROS 4 TB MARCA DELL**	
8.1	Con el ánimo de darle más robustes y continuidad a la infraestructura de grabación con la que se cuenta actualmente, en una solución tecnológica de la marca DELL se requiere adquirir los discos duros con el ánimo de no ser interoperable con las misma, para efecto de darle continuidad a la prestación del servicio y no genere traumatismo en el mismo, se da razón por la anterior a la especificación del componente o elementos que hacen parte del sistema. Tiempo medio entre fallas (MTBF, horas) 1,4 millones, índice de confiabilidad en operación completa 24x7 (AFR) 0,63 %, errores de lectura no recuperables por bit Leer 1 sector por 10E15, horas de encendido por año 8760 (24×7), bytes por Sector 512 nativo, garantía limitada (años)4 5, velocidad	

<table>
<tr><td></td><td>del eje (RPM) 7200, máx. Tasa de transferencia sostenida OD (MB/s) 175, latencia promedio (ms) 4,16, puertos de interfaz únicos, vibración de rotación a 1500 Hz (rad/s²) 12,5, potencia inactiva (W) 6,73, funcionamiento típico, lectura aleatoria (W) 11,27 , Requisitos de fuente de alimentación +12 V y +5 V, Temperatura, En funcionamiento (°C) 5 a 60, Vibración, No operativo: 0,25, Golpe, En funcionamiento, 2 ms (lectura/escritura) (Gs) 70/40, Golpe, No operativo, 1 ms y 2ms (Gs) 300.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE VISUALIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>9.1</td><td>
<table>
<tr><td>Marca</td><td>Especificar</td></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>Especificar</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Tipo de sistema de visualización: Debe permitir configuración Video Wall</td></tr>
<tr><td colspan="2">Numero de módulos: De acuerdo a la necesidad Incluye Soportes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Deberá realizarse encerramiento completo, lámina metálica micro-perforada, con espacio entre pared y soporte para mantenimiento con puerta de acceso aplica desde videowall desde 3x2 en adelante</td></tr>
<tr><td>Tecnología Panel</td><td>LED Backligth o IPS</td></tr>
<tr><td>Pantalla</td><td>Anti reflectiva de fabrica</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Diseñado para CCTV o Tipo industrial</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>Full HD 1920 x 1080p</td></tr>
<tr><td>Tamaño del monitor</td><td>Mínimo 55"diagonal</td></tr>
<tr><td>Conexiones de entrada</td><td>DVI y/o HDMI y/o DisplayPort. No se permiten conversores intermedios entre el equipo origen de la imagen y el módulo del videowall.</td></tr>
<tr><td>Montaje y herraje</td><td>De acuerdo al lugar de instalación</td></tr>
<tr><td>Garantía de funcionamiento</td><td>A la altura de la ciudad de instalación</td></tr>
<tr><td>Angulo de visión</td><td>178°/178°</td></tr>
<tr><td>Consumo eléctrico</td><td>Menor a 300 W por modulo</td></tr>
<tr><td>Ficha técnica</td><td>Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnicajunto con el presente anexo)</td></tr>
<tr><td>Vida útil</td><td>50000 horas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Separación máxima entre (2) dos módulos: (Gap) Igual o menor a 0.88 mm.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se debe realizar la instalación necesaria en el área asignada</td></tr>
<tr><td colspan="2">Instalación debe contar con cableado eléctrico regulado, protecciones, cableado de video, control y datos, debe quedar funcionando.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE ENTRADA DGKat-IN2-F16</td></tr>
<tr><td>10.1</td><td>Con el ánimo de darle más robustes y continuidad a la infraestructura de grabación con la que se cuenta actualmente, en una solución tecnológica de la marca KRAMER.
DGKat−IN2−F16 tarjeta de entrada de par trenzado de dos canales RS−232 sobre
DGKat para las matrices de conmutación digitales modulares multiformato de la serie
VS−1616. El DGKat-IN2-F16 al chasis.
Puertos 2 puertos TP en conectores RJ–45, 2 puertos serie en bloques de terminales de 3 pines.
Ancho de banda por canal Vídeo: 1,65 Gbps datos de serie: 19200
Rango máximo 90 m (300 pies) — 1080p a 60 Hz
Paso 3d a través Soportado
El consumo de energía Compatible
Soporte HDMI 12W
Temperatura de funcionamiento 0° a +40°C (32° a 104°F)
Temperatura de almacenamiento –40° a +70°C (–40° a 158°F)
Humedad 10% a 90%, RHL sin condensación.
Cumplimiento de estándares HDCP 1.4, HDMI 1.3a
Dimensiones del producto 19,00 cm x 13,00 cm x 2,00 cm (7,48"" x 5,12"" x 0,79"") ancho, profundidad, alto
Peso del producto 0,2 kg (0,4 libras) aprox.
Dimensiones 34,50 cm x 16,50 cm x 5,20 cm (13,58"" x 6,50"" x 2,05"") ancho, profundidad, alto"
El oferente deberá garantizar el ingreso de video, utilizando los tipos de cable necesarios DP-HDMI</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUCNIONAMIENTO DE TARJETA DE SALIDA HDCP-OUT2-F16.</td></tr>
<tr><td>11.1</td><td>Con el ánimo de darle más robustes y continuidad a la infraestructura de grabación con la que se</td></tr>
</table>

	cuenta actualmente. UHD-OUT2-F16 HDMI 4K@60Hz (4:2:0) para el Serie VS-1616 Modular Multiformato Conmutadores de matriz digital. Los UHD-OUT2-F16 emite dos señales HDMI del chasis Puertos 2 HDMI Ancho de Banda por canal 2,97 Gbps por canal de gráficos. Ancho de banda total velocidad de datos de 8,91 Gbps. Alcance máximo 10 m (32 pies) – 4K60 (4:2:0) o 4K30 (4:4:4), 15 m (49 pies) – 1080p 12 bits (profundidad color). Paso 3d a través Compatible 1.10. Soporte hdmi 3D, Deep Color, x.v.Color™, ARC, Dolby® TrueHD, Dolby Digital Plus, DTS-HD®, audio multicanal 7.1. Consumo de energía 4W Temperatura de funcionamiento –40° a +70°C (–40° a 158°F). Humedad 10% a 90%, RHL sin condensación. Dimensiones del producto 19,00 cm x 13,00 cm x 2,00 cm (7,48"" x 5,12"" x 0,79"") W, D, H Peso del producto 0,2 kg (0,5 libras) aprox. Dimensiones de envío 34,50 cm x 16,50 cm x 5,20 cm (13,58"" x 6,50"" x 2,05"") W, D, H Peso 0,4 kg (0,8 lb) aprox. Cumplimiento estándar HDCP 1.4, HDMI 1.4, compatible con HDTV. Cumplimiento de la normativa de seguridad CE. regulador ambiental Cumplimiento Cumple con los requisitos apropiados de RoHs y WEEE." El oferente deberá garantizar la salida de video, utilizando los tipos de cable necesarios DP-HDMI
12	**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROLY ADMINISTRACIÓN.**
12.1	Marca: — Especificar Modelo: — Especificar Formato — H.265 Debe estar instalado sobre el hardware apropiado que le permita procesar, configurar y ejecutar su perfecto funcionamiento Certificación de funcionamiento — Con el sistema operativo requerido en las estaciones de trabajo, NVRS o servidores Aplicación de gestión con capacidad — De visualizar, grabar, reproducir y administrar video, audio y datos a través de redes IP. Gestión de Eventos y Alarmas. Dichos eventos y alarmas se refieren a que el sistema esté en la capacidad de prevenir e informar sobre alguna falla, desconexión y avería de los elementos que conforman los subsistemas de grabación, eléctrico, comunicación, visualización y de video, además deberá ser escalable ante las necesidades propias. Acceso a video grabado y video en vivo — Desde ubicaciones remotas. Administración Local o Remota. Posibilidad de múltiples clientes sin licencia adicionales. Compatibilidad y convergencia de operación — Matriz virtual de una única marca para el proyecto. Protocolos soportados — TCP, UDP, Multicast, configurable por cada estación Resolución de visualización y grabación — HD 1280x720p, Full HD 1920x1080p, 5mp. Debe permitir el funcionamiento del PTZ con los Joystick requeridos Pan, Tilt, zoom simultaneamente. Seguridad — La grabación de video debe tener una marca de agua o certificado digital. Licenciamiento — Incluido a garantizar ampliación del sistema en hardware y software Tomando como referencia la totalidad de las cámaras, garantizando la ampliación del 20% en visualización, almacenamiento, y conexión mínima para un (1) joystick, y una (1) estación de trabajo. Monitoreo — Cada estación de trabajo podrá visualizar cualquiera de las cámaras de video previa configuración de la misma. En la estación se debe permitir la programación de salidas de video para visualización multiscreen y full screen, configurable mínimo 16 cámaras, 9 cámaras, 4 cámaras y full screen, cada una de estas opciones en la totalidad de los monitores solicitados, de igual forma visualización de video en vivo, y reproducción de las grabaciones realizadas, en la totalidad de los monitores solicitados.

	Recepción de vídeo y datos (control P.T.Z) en tiempo real sin presencia de retardos.	
	Accesorios	Los necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento y operación como un todo.
	Software licenciado	Para la correcta instalación y operación requerida.
	Compatibilidad con la estación de trabajo	Garantizada
	Configuración de usuarios	Administrador maestro, administrador local y usuario de operación
	Configuración de usuario	Individual
	Inicio de sesión	Individual por persona – operador
	Registros mínimos por usuario que debe generar la aplicación en Base de Datos, para control y auditorias del sistema.	Inició sesión del usuario Cierre de sesión del usuario Inició de reproducción de una grabación por usuario que exporto grabaciones Usuario que detuvo la grabación Reconocimiento y acciones de alarmas.
	Monitoreo	De alarmas Físicas, externas de otros sistemas, generadas por Analíticas, perdida de Video o Red.
	Gestión de Audio	Permitir audio bidireccional mediante el uso de micrófonos y parlantes
	Log de Alarmas	Se debe entregar con la configuración necesaria para realizar Logs de Alarmas de apertura de Gabinete, de Corte del Fluido Eléctrico y pérdida de red o video, permitiendo el despliegue automático asociado al evento de alarma. Poder generar acciones en respuesta a alarmas como: Grabación, correo electrónico, imagen instantánea, posición de un PTZ preestablecida, control de salidas, alertas visuales, mensajes de audio pregrabados, enlace a mapas.
	El contratista deberá coordinar la instalación de software con los administradores de red de la Policía Nacional con el fin de evitar virus, spam maliciosos que afecten la operacionalización de la visualización de las cámaras de video.	
	Grabación	FIFO.
	Función triplex	Visualización, grabación y consulta simultánea
	Formato de visualización sobre la misma herramienta o capa	4:3 y 16:9
	El oferente deberá integrar todas las marcas de las cámaras (dahua, índigo visión y hikvision) en un solo control cliente para su mejor visualización control al momento de operacionalización del usuario final.	
13	**BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL XTS 2250**	
13.1	Corriente y Voltaje	2700 mAh o superior. 7,2 V a 7,5 V.
	Tiempo de Autonomía.	Las baterías deben ser compatibles con los cargadores existentes en la institución, marca Motorola Impress, número de parte cargador múltiple WPLN4130A y número de parte cargador unitario WPLN4111AR que permitan un ciclo de trabajo 5-5-90.
		Debe soportar 12 horas de operación continua: 5% en transmisión = 30 minutos de transmisión, 5% en recepción = 30 minutos de recibir y 90% espera = 9 horas en espera, lo cual debe garantizarse como mínimo con la capacidad de carga requerida en la batería o superior si el diseño eléctrico del oferente lo requiere, a una potencia de 5W
	Material de construcción	Electrolito: Litio-Ion
	Tipo de unión entre celdas	Flex o laminillas individuales de tres (3) mm como mínimo. los contactos entre las celdas deben ser realizados con soldadura de punto. No se aceptan uniones con cables. Para lo cual. el contratista en el momento de la entrega de los elementos contratados incluirá sin ningún costo para la Entidad contratante una (1) batería adicional para radio portátil Motorola XTS 2250 con el fin de abrir de manera aleatoria una de ellas validando así las características inicialmente ofertadas, lo anterior sin afectación a las cantidades requeridas.
	Color	Negro.

	Tipo de carga	Rápida, debe cargar a un 80% de su capacidad en máximo dos (2) horas para baterías Litio-Ion, con los cargadores existentes en la institución, marca Motorola Impress, número de parte cargador múltiple WPLN4130A y número de parte cargador unitario WPLN4111AR.	
	Vida cíclica	Cuatrocientos (400) ciclos profundos o superior certificados por el fabricante para Litio-Ion	
	Compatibilidad	Las baterías ofrecidas por el oferente deben ser compatibles con los radios portátiles XTS-2250 existentes en la Institución.	
	Grado de protección	Debe cumplir una protección de IP54 0 superior. anexar certificación expedida por el oferente o del fabricante.	
		MIL Standard 810F: Método 505.4 para lluvia: Método 5010.4 para polvo en viento fuerte. anexar certificación expedida por el oferente o del fabricante.	
	Fecha de fabricación	Se debe anexar certificación del fabricante en donde indique que la fecha de fabricación de las baterías no es anterior a noventa (90) días a la presentación de la oferta. Se debe especificar que son baterías nuevas, no se aceptan re-manufacturadas o renovadas.	
	Garantía de fábrica	Mínimo de garantía de dieciocho (18) meses para las baterías solicitadas. Esta garantía debe cubrir la calidad en las terminales de sujeción que adhieren la batería del radio.	
		El oferente deberá reemplazar las baterías que resulten con defectos de fabricación como ineficiencia del electrolito, generación de gases internos que generen explosión, etc. durante el periodo de garantía, según las condiciones y términos estándar del producto.	
	Certificado Ambiental	El proponente deberá suministrar las baterías necesarias y disponer de las ya usadas o dañadas de manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos.	
		El oferente deberá certificar por escrito; el compromiso de recoger y eliminar baterías con componentes de NiCd, NiMh, LiOn, en una proporción igual al peso de las baterías adjudicadas o adquiridas en el presente proceso; lo cual estará de acuerdo con el marco legal para esta clase de disposiciones finales, así: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, de la República de Colombia, "*Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral", Decreto 1609 de 2002, de la República de Colombia, "transporte de mercancías peligrosas en carretera*".	
	Certificación	Oferente certificará la originalidad de los elementos que son de la marca motorola.	
14	**BATERIA RADIO IMPRESS-2 APX 8000 4850 mAh**		
14.1	Numero de parte	PMNN4487 O PMNN4505	
	Corriente y voltaje	4850 mAh o superior. 7,2 V a 7,5 V.	
	Tiempo de Autonomía.	Las baterías deben ser compatibles con los cargadores existentes en la institución, marca Motorola Impress, número de parte cargador múltiple NNTN8844 y número de parte cargador unitario NNTN8845A que permitan un ciclo de trabajo 5-5-90. Debe soportar 12 horas de operación continua: 5% en transmisión = 30 minutos de transmisión, 5% en recepción = 30 minutos de recibir y 90% espera = 9 horas en espera, lo cual debe garantizarse como mínimo con la capacidad de carga requerida en la batería o superior si el diseño eléctrico del oferente lo requiere, a una potencia de 5W	
	Material de construcción	Electrolito: Litio-Ion	
	Color	Negro.	
	Tipo de carga	Rápida, debe cargar a un 80% de su capacidad en máximo dos (2) horas para baterías Litio-ion, con los cargadores existentes en la institución, número de parte cargador múltiple WPLN4130A y número de parte cargador unitario NNTN8845A.	

	Vida cíclica	Cuatrocientos (400) ciclos profundos o superior certificados por el fabricante para Litio-Ion certificados por el fabricante
	Compatibilidad	Las baterías ofrecidas por el oferente deben ser compatibles con los radios portátiles marca Motorola APX existentes en la Institución
	Grado de protección	Debe cumplir una protección de IP54 o superior, anexar certificación MIL Standard 810F: Método 505.4 para lluvia, Método 5010.4 para polvo en viento fuerte
	Garantía de fábrica	Mínimo de garantía de dieciocho (18) meses para las baterías solicitadas. Esta garantía debe cubrir la calidad en las terminales de sujeción que adhieren la batería del radio. El oferente deberá reemplazar las baterías que resulten con defectos de fabricación como ineficiencia del electrolito, generación de gases internos que generen explosión, etc. durante el periodo de garantía, según las condiciones y términos estándar del producto.
	Certificación	Oferente certificará la originalidad de los elementos que son de la marca motorola.
15	**MONOFONO PARA RADIO PORTÁTIL XTS 2250**	
15.1	Numero de parte	PMMN4051B
15.2	Color	Negro
15.3	Compatibilidad	Compatible con radio Motorola XTS 2250, XTS 4250, XTS 5000, PNC 2010T, PNC 2010C.
15.4	Certificación	Oferente certificará la originalidad de los elementos que son de la marca motorola.
15.5	Garantía.	Seis (6) meses.
16	**MONOFONO PARA RADIO PORTÁTIL APX 8000**	
16.1	Numero de parte	PMMN4065A
	Color	Negro
	Compatibilidad	Compatible con radio Motorola APX 8000, APX 5000.
	Certificación	Oferente certificará la originalidad de los elementos que son de la marca motorola.
17	**SUMINISTROS DE WORKSTATION PARA FUNCIONES DE LÍNEA DE EMERGENCIA 123 (DOBLE PANTALLA Y LICENCIAMIENTOS)**	
17.1	Marca	Especificar.
	Modelo	Especificar.
	Tecnología:	Torre
	Año de fabricación: 2022	
	Color: Negro y/o gris	
	Todos los componentes que se describen a continuación deben ser para equipos de cómputo tipo torre	
	PROCESADOR	
	Marca: Especificar	
	Modelo: Especificar	
	Procesador para ambiente corporativo, fecha lanzamiento desde CUARTO trimestre 2022 Potencia de diseño térmico (TDP) desde 125 W hasta 280 W	
	Velocidad máxima o frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo doce núcleos: a Mínimo 3.9 GHZ.	
	Memoria Caché: Mínimo 30 MB.	
	Cantidad de núcleos: mínimo 12	
	Cantidad de subprocesos: mínimo 24	
	Litografía, tecnología de semi conducción del circuito integrado: hasta 10 nm	
	Fecha de lanzamiento desde primer trimestre 2022 o Superior	
	Expansión máxima de mínimo CPU: 1	
	Indicar link del fabricante donde se pueda verificar el componente.	
	Tipo: Corporativo y Modelo para ambiente empresarial. El procesador debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable en la página web del fabricante del procesador. Anexar certificación del fabricante del procesador ofertado donde se pueda verificar que es la última versión liberada, que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas.	

Chipset Corporativo WORKSTATION: especificar	
ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA	
Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda con capacidad de kvm	
DISCO DURO	
01 unidad de estado sólido SSD, 1TB de capacidad hardware para Sistema Operativo y herramientas. PCIe Gen 4 x4 NVME. M.2	
01 disco duro SDD de mínimo 1TB, para datos y almacenamiento de archivos, PCIe Gen 4 x4 NVME. M.2	
MEMORIA RAM	
	Mínimo: DDR4 ECC Total 64 GB (4x16GB), 3200 MHz o superior.
TARJETA GRÁFICA	
Marca: Especificar	
Modelo: Especificar	
Núcleos de procesamiento: mínimo 3840	
Memoria de la GPU: mínimo 16 GB GDDR6 ECC o HBM2 ECC	
Interface de sistema: PCI Express 4.0 x16	
Ancho de banda de memoria: mínimo 448 GB/s	
Puertos: Mínimo 4 DP 1.4	
FUENTE DE PODER	
Marca: Especificar	
Modelo: Especificar	
Voltaje Estable	
Fuente de Poder: el rango de la fuente de poder debe estar a mínimo 500 watts y máximo 1350 watts, que soporte una eficiencia del 92% y que cumpla con certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior.	
Factor de forma: Torre	
MONITORES (misma marca del equipo).	
Cantidad: dos (02) por cada equipo Dos (02) pantallas LED IPS de mínimo 27" o superior. Base de la pantalla: Debe permitir. Altura ajustable. Inclinación ajustable. Giro sobre el mismo eje de la base de la pantalla. Resolución de la pantalla: Mínimo 1920×1080 Tasa de refresco: Mínimo 60 Hz. Puertos de conexión integrados: Display Port, HDMI, mínimo (04) USB Panel IPS 178°- Angulo de visión amplio que elimina el cambio de color en la pantalla, sin importar dónde y cómo se mire. Incluye: Cable AC; cable USB; cable DisplayPort, por pantalla. NOTA 1: Se debe anexar el DataSheet de los monitores a ofertar donde se evidencien las características relacionadas y los puertos de conexión de acuerdo a los cables requeridos. La salida de video de la tarjeta debe ser compatible con las entradas de video de los monitores, permitiendo conectar los dos (02) monitores de manera simultánea.	
PERIFÉRICOS	
Mouse USB Óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo.	
Teclado USB en español Latinoamérica de la misma marca del Fabricante del computador.	
PUERTOS	
Puertos USB periféricos mínimo: Seis (06) puertos USB 3.2 a 5 Gbps, (01) Tipo C mínimo a 10 Gbps. Los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.	
Salida de audio TRS 3,5 mm.	
Entrada y salida de Audio en combo - TRS 3,5mm.	
DISPOSITIVO DE RED	
Dispositivo de red 10/100/1000, RJ45.	
Dispositivo de sonido integrado, parlante interno.	
GARANTÍA	
Garantía: Tres (03) años para todos los ítems, a partir del recibido a satisfacción con	

cubrimiento de mano de obra, partes y en sitio.
Debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforma que compone los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años. (Anexar certificación).
La garantía ofrecida por el fabricante deberá tener un control y seguimiento de los tickets generados para los mantenimientos correctivos donde se escale a los niveles adecuados para su solución y cierre. El contratista deberá entregar un usuario que permita acceder al sistema de información que soporta la mesa de ayuda o autoservicio (acceso vía web), con el objeto de realizar seguimiento a los casos reportados y tickets generados. El funcionario policial será asignado por el supervisor del contrato. Además, se deberán presentar informes mensuales al supervisor del contrato de los casos reportados a la mesa de servicio del contratista y el estado en que se encuentran
RESTAURACIÓN DE LA MAQUINA
software de administración: con el objeto de dar el soporte para recuperación de datos, o para la restauración de la maquina a su estado original de fábrica. El oferente entregar un video tutorial que sirva como guía y se evidencie, el paso a paso para realizar la restauración de la maquina a su estado original de fabrica
CERTIFICACIONES
El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia.
El oferente debe anexar certificación de distribuidor autorizado directamente por el fabricante.
El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con certificación en estándar militar MIL-STD-810H
El oferente debe anexar certificación TCO CERTIFIED, debe ser verificable en la página: https://tcocertified.com/product-finder/
El oferente debe anexar manifestación escrita sobre el tipo de garantía y soporte técnico que prestará el oferente.
Los equipos deben cumplir como mínimo con certificación EPEAT Gold, será verificable en la página web EPEAT.
Los equipos deben cumplir Energy Star certificación Versión 8.0 o superior (anexar certificación).
El oferente debe anexar la certificación MIL-STD810H, para garantizar la durabilidad y resistencia de los equipos.
En atención al numeral 15 del capítulo IX *"Parámetros y recomendaciones adicionales que orientan el cumplimiento del régimen jurídico del derecho de autor y los derechos conexos de la circular conjunta número 004 del 24/04/2006 de la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de autor".* el contratista deberá presentar con la oferta certificación de distribuidor autorizado, certificado de autenticidad y facturas de compra generadas directamente por el fabricante del software.
RECEPCIÓN DE LOS BIENES
Los equipos serán entregados y probados uno a uno (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software).
A todos los equipos que entregará el contratista se les realizará la prueba de recepción de los bienes para verificar el funcionamiento de los equipos (partes externas e internas), periféricos y la ofimática, donde se confirme que se cumplan con cada uno de los numerales solicitados en presente anexo. Para la prueba de recepción de los bienes, el contratista debe disponer de todo el lote de los equipos de cómputo con sus respectivos periféricos, accesorios y ofimática instalada con las respectivas cajas marcadas y rotuladas que soporta este proceso contractual. A todos los equipos de cómputo se le hará revisión del hardware del equipo de cómputo (marca y modelo descrita en el contrato), (apertura de la carcasa que contiene la parte interna del equipo), sus componentes internos, externos y periféricos, revisión de conexiones (cables de poder y adaptador de corriente, data, sata, puertos), ajustes mecánicos, sistema de refrigeración procesadores, fuentes de alimentación, disco duro, tarjetas de memoria, leds de indicación, chasis (botón de inicio, tapas, tornillos de seguridad).

PARÁMETRO
Revisión Física
Apertura de cajas respectivamente identificadas, marcadas y verificación del equipo y accesorios entregados: Equipo, Cable de alimentación, Manuales, sello de Energy star

Verificación externa equipo: Sin rayones, roturas o elementos sueltos
Encendido
Conexión alimentación AC – Encendido.
Componentes internos y externos.
Validación componentes internos Herramientas de Sistema.
Puerto Ethernet
Conexión a red y verificación operación puerto
Puertos USB
Verificación reconocimiento automático dispositivos USB.
Verificación Operaciones Escritura y Lectura.
Cámara
Verificación Funcionamiento - Fotografías / Video / reconocimiento facial
Audio Verificación
Grabación y Reproducción Locales

NOVEDADES NO CONFORMES

Verificar que los equipos de cómputos no presenten rayones, fragmentaciones, golpes o abolladuras.
Comprobar que todos los componentes estén colocados y conectados correctamente.
La carcasa que recubre la parte interna del equipo de cómputo no debe poseer tornillería.
Los equipos de cómputo deben ser customizados de fábrica no pueden estar ensamblados de manera artesanal en su diseño y carcasa externa, como por ejemplo uniones de la parte externa con tornillería, cables, cintas conexiones indebidas que afecten la instalación, funcionamiento y operacionalización del componente tecnológico por parte del usuario final.
Probar que los ventiladores no estén atascados.
Monitor con ruptura o fragmentación.
Botones: Averiados con ruptura o fragmentación.
Encendido: El no encendido del equipo de cómputo.
Cables y periféricos con ruptura o fragmentación.
Conexiones internas de los cables realizadas con elementos como silicona citas, grapas, amarres entre otros.
Elementos internos: no cumplan con la capacidad solicitada (memoria, Disco duro, procesador. entre otros).
Dispositivos que conforman los equipos de cómputos defectuosos.
Puertos mal instalados y con movimiento que no permitan realizar una conexión y reconocimiento estable de los periféricos.
Los componentes tecnológicos (cables, tarjetas, entre otros) que permiten dar video en la pantalla del equipo de cómputo no pueden tener conexión en la parte exterior del equipo
Todos lo componente se le verificara el año de fabricación.
El contratista deberá tener todos los equipos de medición (hardware y software) necesario que permitan verificar la capacidad de todos los componentes que conforman el equipo como por ejemplo fuente, disco duro, memoria, entre otros.
El contratista será el responsable de disponer del personal idóneo, en profesiones de Ingeniería de Sistemas y/o Eléctrica y/o Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o técnico en sistemas y/o electrónicos, instalaciones físicas, logística, conexiones, transporte del personal técnico de la Policía Nacional designado por el supervisor contrato a las instalaciones donde se realizará la prueba y todo lo necesario para realizar la prueba de recepción de los bienes. Los gastos que llegase a generarse con ocasión a las diferentes revisiones y pruebas correrán a cargo del contratista.
Durante el periodo de la prueba de recepción de los bienes, el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y seguridad de la información de la Policía Nacional.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ENTREGADOS (APLICAN DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA)
Si el equipo de cómputo presenta la misma falla en el hardware dos (2) veces, el Proveedor debe cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla.
Si el equipo de cómputo presenta tres (03) falla en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.

	Si del total de los equipos de cómputo adquiridos falla el 5% por diferentes causas, el Proveedor debe cambiar el porcentaje de los equipos de cómputo que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a Siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.	
	Si del total de los equipos de cómputo adquiridos falla el 10% en la misma pieza de Hardware, el Proveedor debe cambiar el porcentaje de los equipos que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a Siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.	
	Es responsabilidad del contratista toda la logística necesaria para realizar los mantenimientos correctivos de los equipos de cómputo.	
18	**ADQUISICION DE DIADEMAS PARA PARA TELÉFONOS IP EN LA RECEPCIÓN DE LA LÍNEA DE EMERGENCIA 123**	
18.1	Cantidad:	50
	Marca:	Especificar
	Modelo: Especificar.	Especificar
	Temperatura de almacenamiento	-30 °C a +70 °C
	Temperatura de funcionamiento	-10 °C a +50 °C Micrófono
	Tipo de micrófono	ECM unidireccional
	Rango de respuesta de frecuencia del micrófono	60 - 100 Hz-4 kHz
	Sensibilidad del micrófono	35 - 44,0 dB re. 1 V/Pa Altavoz
	Sensibilidad del altavoz	24, 35 mm
	Tamaño del altavoz	Entre 85 - 93 dB SPL a 1 kHz
	Impedancia del altavoz	32 Ω, a 16,0 kHz
	Rango de respuesta de frecuencia del altavoz	20 Hz 20 kHz y 40 Hz 40 kHz
	Color	Negro o gris
	Longitud del cable	Auricular
	Brazo de pluma flexible	Entre 330° o 360°
	Micrófono con función de suspensión	Ruido activo/
	Puerto de conexión	RJ/9
	Garantía de fabrica	6 meses
19	**SILLAS ERGONOMICAS**	
19.1	Tipo deslizables, Giratorias, de trabajo pesado	
	Espaldar: debe permitir MODO RECLINABLE en Angulo libre (Ajuste de fuerza necesaria para reclinar espaldar) y MODO FIJO en 4 ángulos fijos. Debe tener una altura mínima de 40cm medios sobre la estructura plástica. Debe tener curva lumbar ergonómico. Ajustable en altura. Mecanismo reclinable sincro avanzado. Brazos con ajuste de altura – con ajuste avanzada, graduables en altura, giro, hacia adelante y atrás. Ajuste Altura: Mecanismo neumático para graduación de altura garantizado por y con rango de 10 cm Esta silla deberá ser con recubrimiento en tela de paño tipo HILAT o similar Ruedas: Goma anti rayones (negro) Cabecera ergonómica	

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

OBLIGACIONES GENERALES

- Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
- Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
- Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
- Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
- Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

- Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y del Municipio de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
- Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
- Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
- Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
- Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
- Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas, determinadas por el municipio de Villavicencio.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 4.3, de las características técnicas del servicio.
- Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- El contratista deberá prestar el servicio oportunamente en las condiciones señaladas por la entidad, los cuales deben ser de excelente calidad.
- Dar cumplimiento de todas las normas laborales, legales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral alguna con la Entidad, por lo que el futuro contratista deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio que se genere entre el contratista y sus empleados.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista debe:

1.) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
2.) El contratista deberá garantizar que todos equipos y dispositivos instalados y configurados dentro de los ítems de contrato a ejecutar queden operando correctamente
3.) Contar con la instrumentación certificada y el personal idóneo con la experiencia para realizar las labores que lleven al cumplimiento del contrato
4.) El manejo de toda la información se considera CONFIDENCIAL, de manera que manuales técnicos, manuales de procedimiento, ubicación, y cualquier otro tipo de información estarán limitada únicamente al personal de la Policía Metropolitana de Villavicencio
5.) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos e incluirlo en el informe de actividades respectivo.
6.) El contratista deberá suministrar todas las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar los trabajos en alturas, tal y como se contemplan en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
7.) El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional,
8.) Garantizar que los bienes a suministrar se encuentran libres de gravámenes; pignoraciones o secuestros y en caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo las normas legales.
9.) Garantizar un (1) año de garantía contra cualquier defecto de fabricación, fallas en el funcionamiento sobre el equipo instalado.
10.) El contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos de diagnóstico y las herramientas especializadas para atender con idoneidad y eficiencias los requerimientos que el Supervisor le solicite.
11.) Informar al Supervisor oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

12.) Atender de manera inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del Supervisor del contrato o por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, en relación al objeto del contrato.
13.) En el evento de presentarse un daño en los elementos por parte del contratista, se hará la respectiva reposición por uno igual o de mejor calidad.
14.) Elaborar y presentar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
15.) Coordinar con la Supervisión del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
16.) El contratista deberá abstenerse de divulgar o utilizar para cualquier finalidad, toda la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal o la Policía Nacional y a terceros en general.
17.) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo recomendaciones que procedan según el caso.
18.) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
19.) Cumplir con los impuestos y gastos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
20.) El contratista deberá entregar los manuales de los dispositivos y equipos suministrados.
21.) Las demás que demanden el cumplimiento del contrato.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.730.000.000,00) moneda corriente.

El oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales al presentar su propuesta.

	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	Estampilla Pro-Cultura	2%
2	Estampilla adulto mayor	2%
3	Estampilla Pro-turismo	2%
4	Rete ICA	4x 1.000
5	Rete fuente por compras	Declarante 2.5% y no declarante 3.5%
6	IVA	19% o lo que aplique conforme al Estatuto Tributario
7	Pro hospitales	1%
8	Unillanos	1%
9	Prodeporte	1.5%

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos mensuales por el valor correspondiente al valor por concepto de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento los diferentes elementos contratados; previo informe del contratista y supervisor en la que conste el servicio realizado a entera satisfacción, de los elementos requeridos y las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, el último pago se realizará además con la presentación del acta de terminación y liquidación.

ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual de manejo de acuerdos comerciales del 24 de noviembre de 2021:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales, se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos según las reglas establecidas en el manual, para el efecto verifica: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional

alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998-CAN		SI	SI	NO	SI

NOTA: Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, el acuerdo comercial TRIANGULO NORTE – Guatemala, adoptado por la Ley 1241 de 2008, en su parte 4, capitulo 11 y anexo 11, que son los relativos a la Contratación Pública, no definió plazo alguno a tener en cuenta para la presentación de la oferta en el marco del acuerdo, es por ello que no es pertinente vincular plazo alguno "adicional" al Cronograma, ya que no existe tal obligación; los acuerdos comerciales vigentes pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente.

Así mismo, se resalta que, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-12), en su literal E, numeral 2, denominado Plazos, no establece plazo alguno para el acuerdo comercial "TRIANGULO NORTE-GUATEMALA".

5. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

LICITACION PÚBLICA.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	0404-2.3.45.01.1000.020-38 0404-2.3.45.01.1000.020-381
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICDE - FONSET
VALOR	MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.730.000.000)

6.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** procedió a:

OPCION A)
EMPRESA: ECOPOWER BATERIA S.A.S.
R/L SINDY DAYANA RUIZ
NIT 901700032-8

OPCION B)
EMPRESA: KMS SEGURIDAD Y MONTAJE S.A.S.
R/L KEVIN MOSCOSSO SCARPETTA
NIT 900996864-5

OPCION C)
EMPRESA: CIMA SOLUCIONES J Y J S.A.S.
R/L ERIKA JANETH GARZON ORTIZ
NIT 901658537-6

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.
El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se

prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser

otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.
Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en

lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

h. Registro Único Tributario - R.U.T.
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
m. certificado REDAM de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2097 de 2021

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRA LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MUJERES APLICA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, SITUACIÓN QUE SE DEBERA VINCULAR EN EL ANALISIS DEL SECTOR.

ADICIONALMENTE, NO HABRA LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORREPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONCOVATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACION DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las condiciones de limitación a Mipymes, serán establecidas en el pliego de condiciones.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo corriente / pasivo Corriente**	El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	El cual determina el grado de endeudamiento es la estructura de financiación (pasivos y patrimonios del proponente). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de o poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Utilidad Operacional / Patrimonio**	El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**Utilidad Operacional / Activo total**	El cual se determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

Para el caso de oferentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de Sociedad futuras, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dichos proponentes plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación capítulo VII proponentes plurales emitido por Colombia Compra eficiente.

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros cuando no se encuentre un indicador solicitado por la administración en el registro único de proponentes.

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2022, calculados, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar una razón corriente mayor o igual **a DOS COMA CERO CERO (2.00).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a **CERO COMA SESENTA Y DOS (0,62)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una razón mayor o igual **DOS COMA CERO CERO (2.00).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá acreditar una rentabilidad patrimonial mayor o igual al CERO COMA CERO TRES (0,03).

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al CERO COMA CERO CERO (0,00).

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del manual M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá máximo **DOS (02)** contratos celebrados con entidad pública y/o privada (liquidado) cuyo alcance del objeto haya sido o consistido o estén relacionados con el suministro o servicio para el **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS Y/O FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO CCTV",** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
26	13	18	EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
32	15	18	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
81	11	15	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
26	13	17	EQUIPO DE DETECCIÓN O VIGILANCIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26	11	16	GENERADORES DE POTENCIA
43	22	33	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
43	23	32	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso la experiencia del oferente plural (consorcio, uniones temporales, o promesas de sociedad futura) corresponden a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntara COPIA DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y FACTURA; en donde se pueda verificar:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

GRUPO MÍNIMO DE APOYO

La entidad considera que en el proyecto a ejecutar debe contar con un grupo mínimo de personas que garanticen el alcance de las diferentes actividades en cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cual deberá ser acreditado en la propuesta. El grupo mínimo de apoyo es el siguiente:

ITEM	PERSONAL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Profesional	1	Ingeniero electrónico con matricula profesional vigente, especialización en gerencia de proyectos y/o régimen de contratación pública y/o gestión de proyectos, con certificado ITIL experto y scrum master.	Diez (10) años de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) certificaciones como director y/o coordinador de proyectos cuyo alcance esté relacionado con proyectos tecnológicos. Las cuales sumadas sean igual o superior a cinco años de experiencia relacionada con el cargo.
2	Profesional	1	Ingeniero en telecomunicaciones y/o sistemas con matricula profesional vigente, con maestría en ingeniería de sistemas.	Diez (10) años de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Certificación como ingeniero de proyectos de conectividad y relacionado con el objeto contractual del fortalecimiento tecnológico CCTV.
3	Profesional	1	Ingeniero Electricista con matricula profesional vigente que cuenta con certificaciones de RITIE y RETILAP.	Diez (10) años de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) certificaciones como ingeniero de obra cuyo alcance del objeto haya sido o consistido o esté relacionado con construcción de y montaje líneas eléctricas.

4	Profesional	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo Curso de 50 horas en SST, Coordinador de trabajo en alturas, Certificado de SST en riesgo eléctrico resolución 5018 del 2019, Rescatista en riesgo eléctrico.	Cinco (5) años de experiencia como profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Dos (2) certificaciones como profesional SST en empresas de actividades alto riesgo.
5	Técnico	1	Técnico en instalación de redes de computadores y/o sistemas	Tres (3) años de experiencia laboral como técnico.	Dos (2) certificaciones en Experiencia como técnico en implementación de elementos tecnológicos.
6	Técnico	3	Técnico electricista, con matricula profesional vigente.	Cinco (5) años de experiencia como técnico electricista contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Una (01) certificación como técnico en proceso de construcción y mantenimientos de redes y distribución eléctrica.

Los interesados en presentar oferta deberán presentar hoja de vida del personal citado anexando como mínimo los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal ofrecido debidamente firmada.
- Identificación personal del personal ofrecido (cédula de ciudadanía).
- Identificación profesional del personal ofrecido (tarjeta profesional) (en los casos que corresponda).
- Formación académica del personal ofrecido (diploma y/o acta de grado).
- Experiencia general del personal ofrecido. (se contabilizará a partir de la fecha de fecha de expedición de la tarjeta profesional en los casos que aplique de lo contrario a partir de la fecha de grado) – Certificados laborales.
- Experiencia específica del personal ofrecido. (Certificaciones).

No se tendrá en cuenta hojas de vida diferentes a las solicitadas.

Nota: Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán allegar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde indique que tendrá disponibilidad presencial en el municipio de Villavicencio para la ejecución del contrato.

Frente a la carta de compromiso solicitada por el municipio, se aclara que cada oferente está en libertad de presentarla en el formato que considere, siempre y cuando sea claro y expreso frente a la obligación adquirida.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en los FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO establecidos en el presente estudio previo y en el futuro pliego de condiciones definitivo de la licitación pública.

9. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	PRECIO	290 PUNTOS
2	CALIDAD	598 PUNTOS
3	PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO	2 PUNTOS

	2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
5	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**10 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**1.000 PUNTOS**

CALIFICACION DEL PRECIO (290/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

Dónde:

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x\ldots..Yn\,x\,PO}$$

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).
Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto
Dn = /MG – Yn/

Se asignarán los 290 (doscientos noventa) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.
Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (598/1.000) discriminada así:

ITEM	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
1	Se le asignarán 150 puntos al Ingeniero Electrónico, que acredite una (1) certificación adicional y diferente a la experiencia habilitante como Gerente de Proyecto cuyo alcance del objeto haya sido o consistido o esté relacionado con sistemas de video vigilancia pública.	198
2	Se le asignarán 150 puntos al Ingeniero de sistemas y/o afines que acrediten capacitación en normas OSHA y en resolución 5018 del 2019 y certificado de rescate eléctrico según resolución antes mencionada.	150
3	Se le asignarán 150 puntos al oferente que cuente con mayor cantidad de técnicos y/o profesionales con estudios certificados inherentes al objeto del contrato.	150
4	Obtendrá este puntaje el oferente que cuente con oficina principal, sucursal, agencia y/o establecimiento de comercio con antigüedad mínima de 2 años en la ciudad de Villavicencio	100

TOTAL, PUNTOS CALIDAD	598

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

ARTICULO 2 DEL DECRETO 680 DE 2021.

A- SERVICIOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

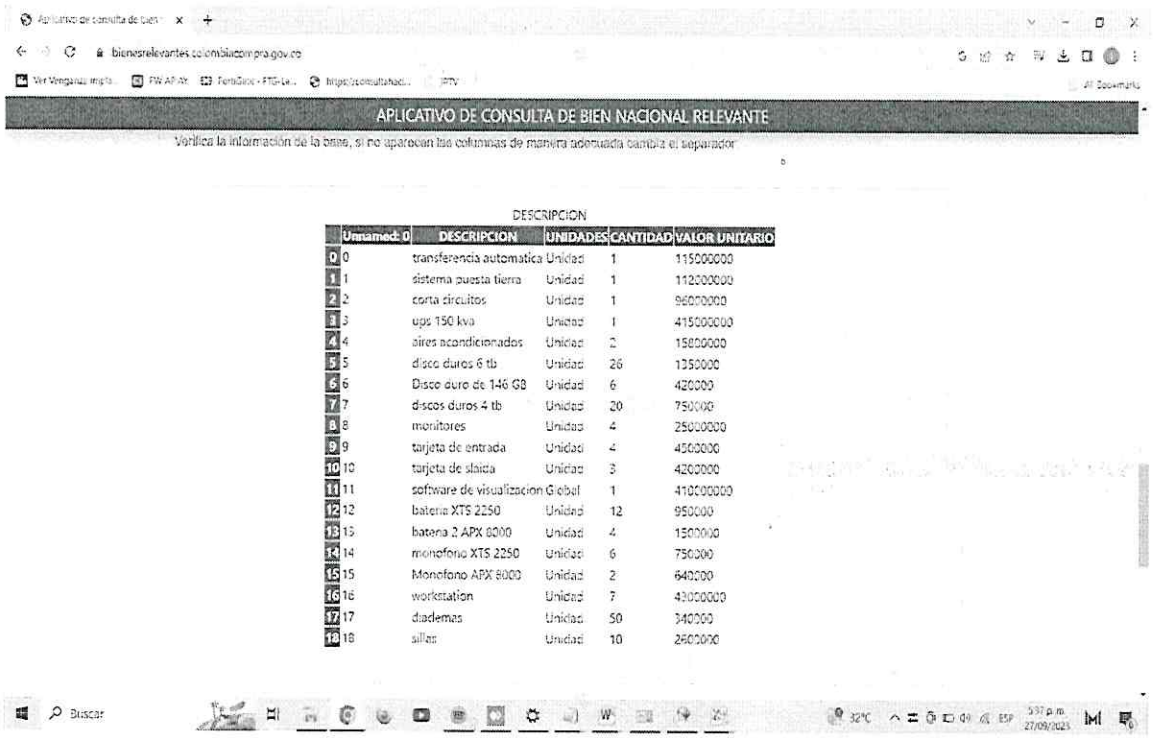
PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de bienes y servicios o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se indique en el formato la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual consta en los estudios y documentos previos y en los soportes extraídos de la página institucional de VUCE, los cuales reposan en el expediente contractual. El Municipio de Villavicencio luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en las plataformas virtuales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/.index.php, https://.bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/., http://pbn.vuce.gov.co/consultas/.index.php y https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/, determinó varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación y el resultado es el siguiente:

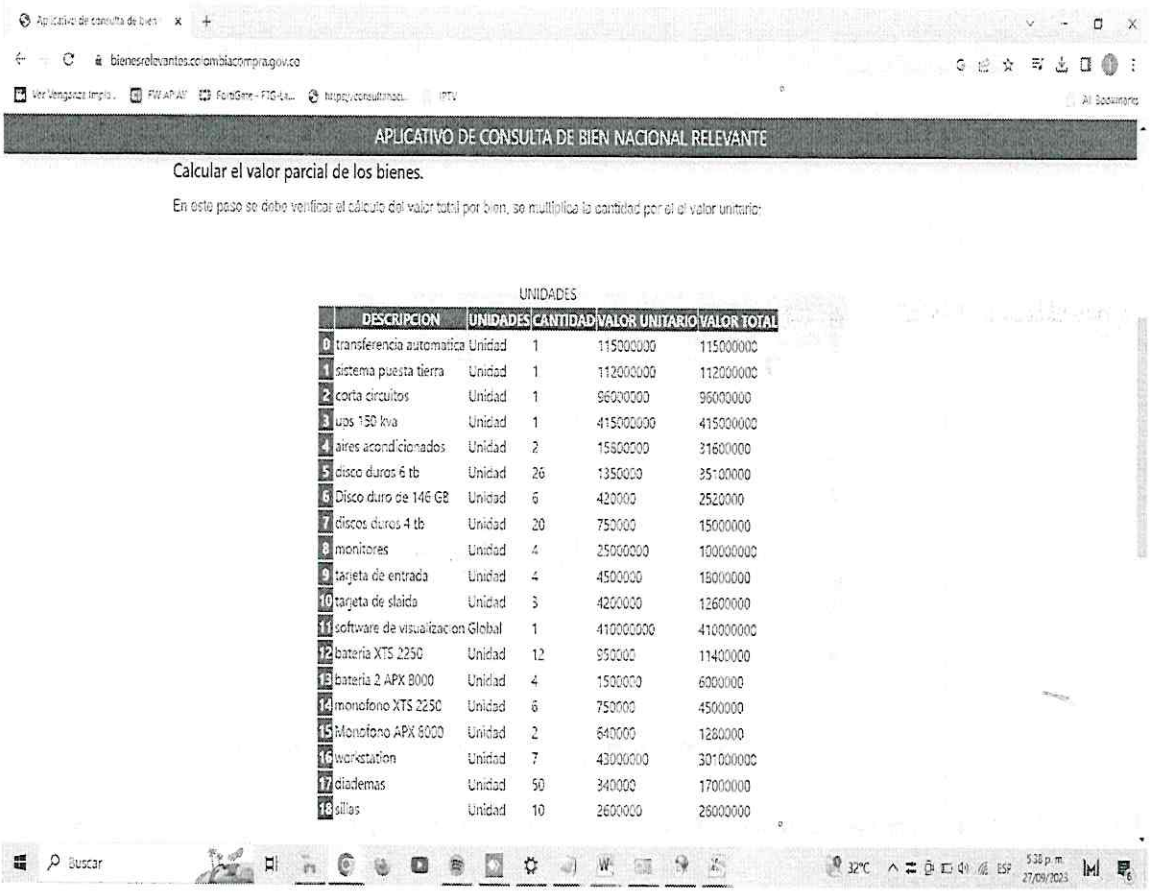
PASO 1 Descripción:



DESCRIPCION

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	transferencia automatica	Unidad	1	115000000
1	1	sistema puesta tierra	Unidad	1	112000000
2	2	corta circuitos	Unidad	1	96000000
3	3	ups 150 kva	Unidad	1	415000000
4	4	aires acondicionados	Unidad	2	15800000
5	5	disco duros 6 tb	Unidad	26	1350000
6	6	Disco duro de 146 GB	Unidad	6	420000
7	7	discos duros 4 tb	Unidad	20	750000
8	8	monitores	Unidad	4	25000000
9	9	tarjeta de entrada	Unidad	4	4500000
10	10	tarjeta de slaida	Unidad	3	4200000
11	11	software de visualizacion	Global	1	410000000
12	12	bateria XTS 2250	Unidad	12	950000
13	13	bateria 2 APX 8000	Unidad	4	1500000
14	14	monofono XTS 2250	Unidad	6	750000
15	15	Monofono APX 8000	Unidad	2	640000
16	16	workstation	Unidad	7	43000000
17	17	diademas	Unidad	50	340000
18	18	sillas	Unidad	10	2600000

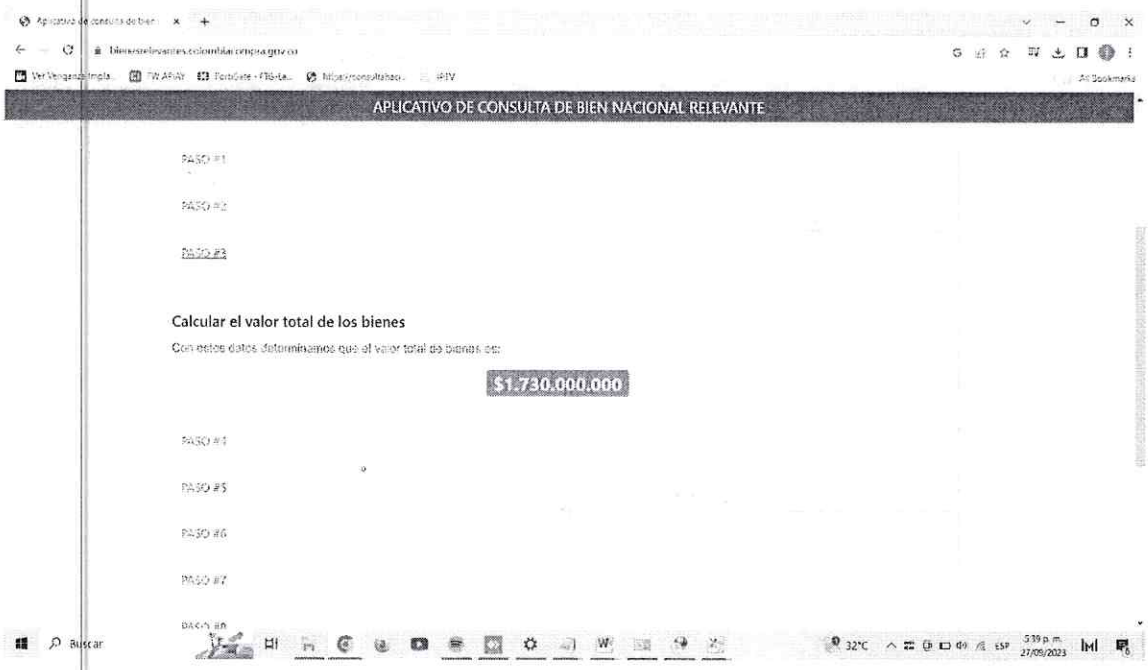
PASO 2 Calcular el valor parcial de los bienes.



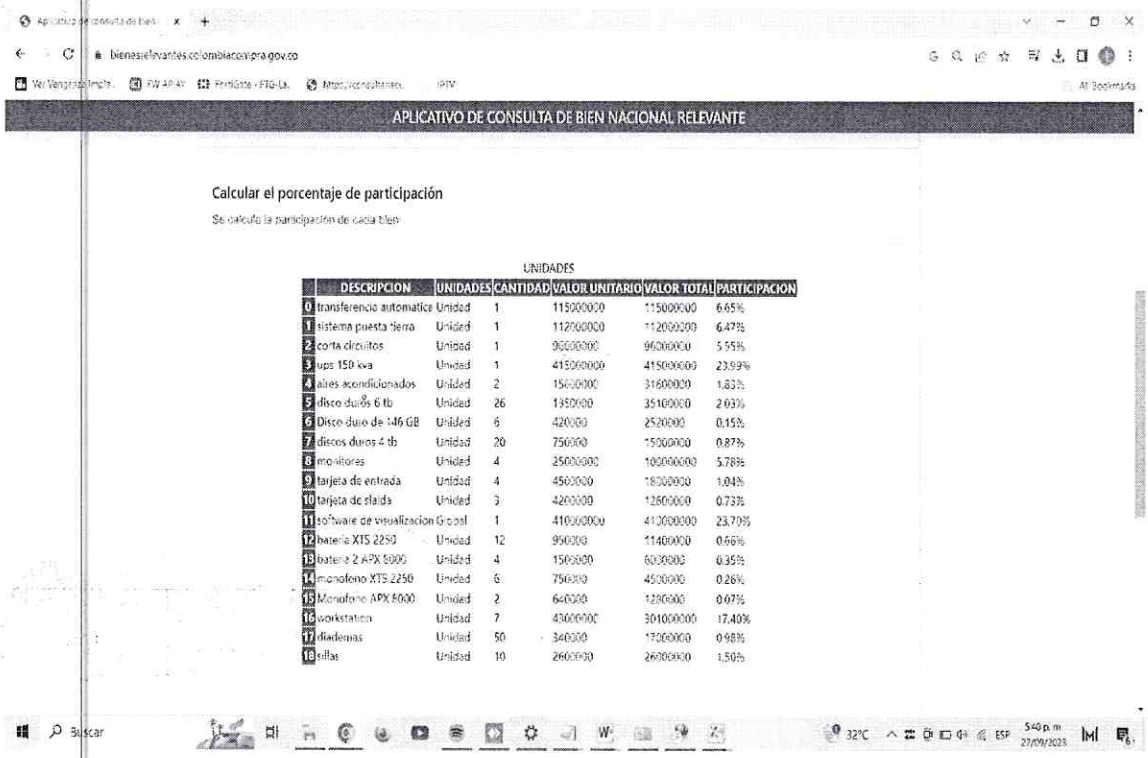
UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	transferencia automatica	Unidad	1	115000000	115000000
1	sistema puesta tierra	Unidad	1	112000000	112000000
2	corta circuitos	Unidad	1	96000000	96000000
3	ups 150 kva	Unidad	1	415000000	415000000
4	aires acondicionados	Unidad	2	15800000	31600000
5	disco duros 6 tb	Unidad	26	1350000	35100000
6	Disco duro de 146 GB	Unidad	6	420000	2520000
7	discos duros 4 tb	Unidad	20	750000	15000000
8	monitores	Unidad	4	25000000	100000000
9	tarjeta de entrada	Unidad	4	4500000	18000000
10	tarjeta de slaida	Unidad	3	4200000	12600000
11	software de visualizacion	Global	1	410000000	410000000
12	bateria XTS 2250	Unidad	12	950000	11400000
13	bateria 2 APX 8000	Unidad	4	1500000	6000000
14	monofono XTS 2250	Unidad	6	750000	4500000
15	Monofono APX 8000	Unidad	2	640000	1280000
16	workstation	Unidad	7	43000000	301000000
17	diademas	Unidad	50	340000	17000000
18	sillas	Unidad	10	2600000	26000000

PASO 3 Valor total de los bienes



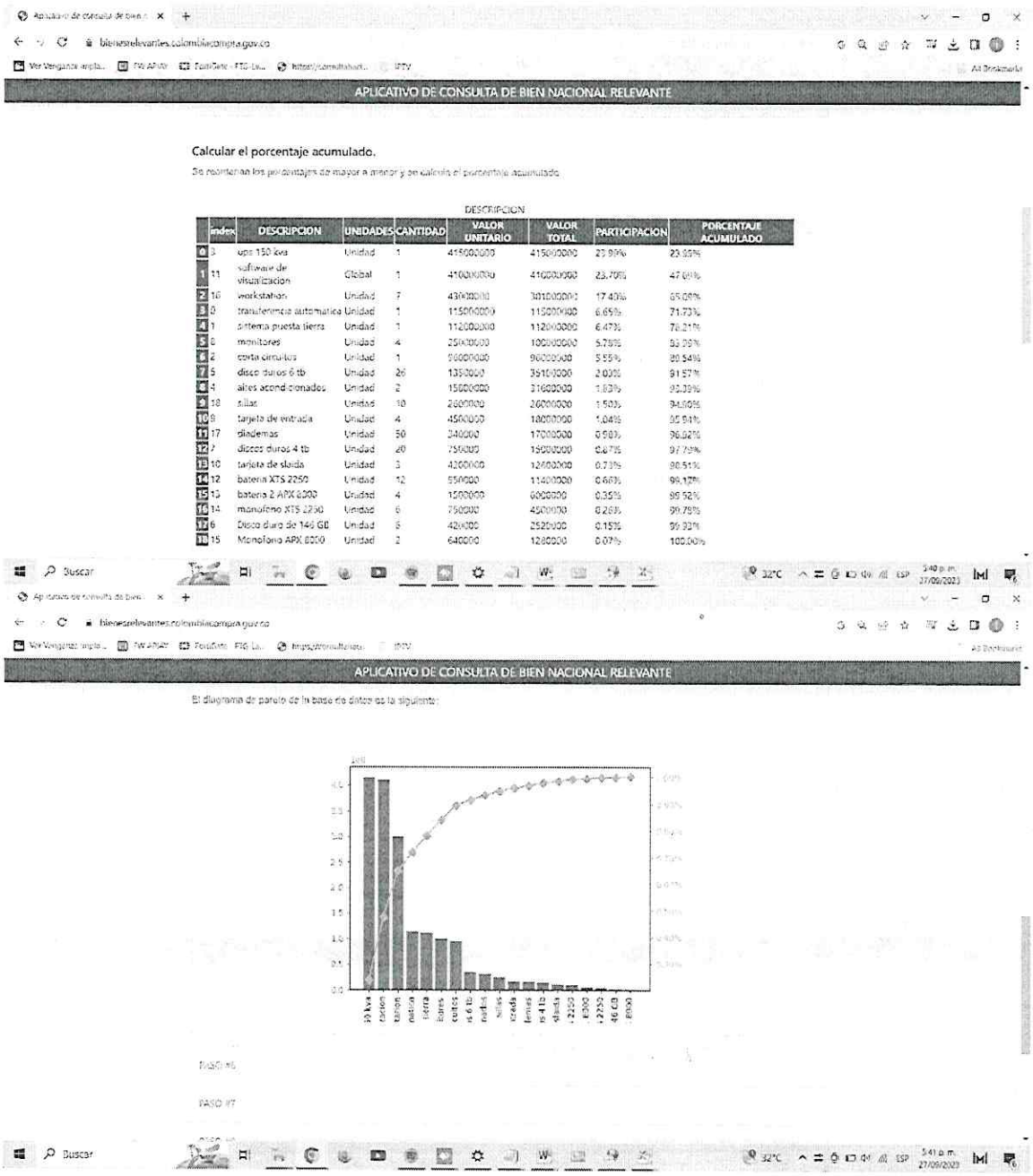
PASO 4 Se calcula la participación de cada bien



UNIDADES

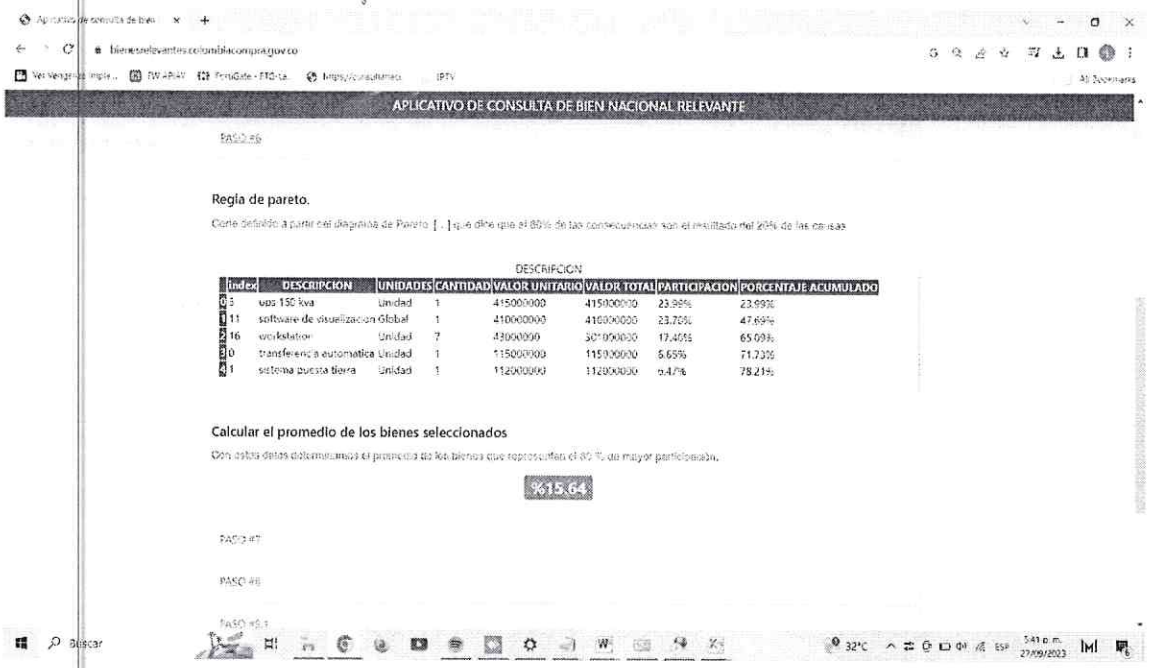
	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	transferencia automatica	Unidad	1	115000000	115000000	6.65%
1	sistema puesta tierra	Unidad	1	112000000	112000000	6.47%
2	corta circuitos	Unidad	1	96000000	96000000	5.55%
3	ups 150 kva	Unidad	1	415000000	415000000	23.99%
4	aires acondicionados	Unidad	2	15800000	31600000	1.83%
5	disco duros 6 tb	Unidad	26	1350000	35100000	2.03%
6	Disco duro de 146 GB	Unidad	6	420000	2520000	0.15%
7	discos duros 4 tb	Unidad	20	750000	15000000	0.87%
8	monitores	Unidad	4	25000000	100000000	5.78%
9	tarjeta de entrada	Unidad	4	4500000	18000000	1.04%
10	tarjeta de slalda	Unidad	3	4200000	12600000	0.73%
11	software de visualizacion	Global	1	410000000	410000000	23.70%
12	bateria XTS 2250	Unidad	12	950000	11400000	0.66%
13	bateria 2 APX 8000	Unidad	4	1500000	6000000	0.35%
14	monofono XTS 2250	Unidad	6	750000	4500000	0.26%
15	Monofono APX 8000	Unidad	2	640000	1280000	0.07%
16	workstation	Unidad	7	43000000	301000000	17.40%
17	diademas	Unidad	50	340000	17000000	0.98%
18	sillas	Unidad	10	2600000	26000000	1.50%

PASO 5 Calcular el porcentaje acumulado. Se ordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado

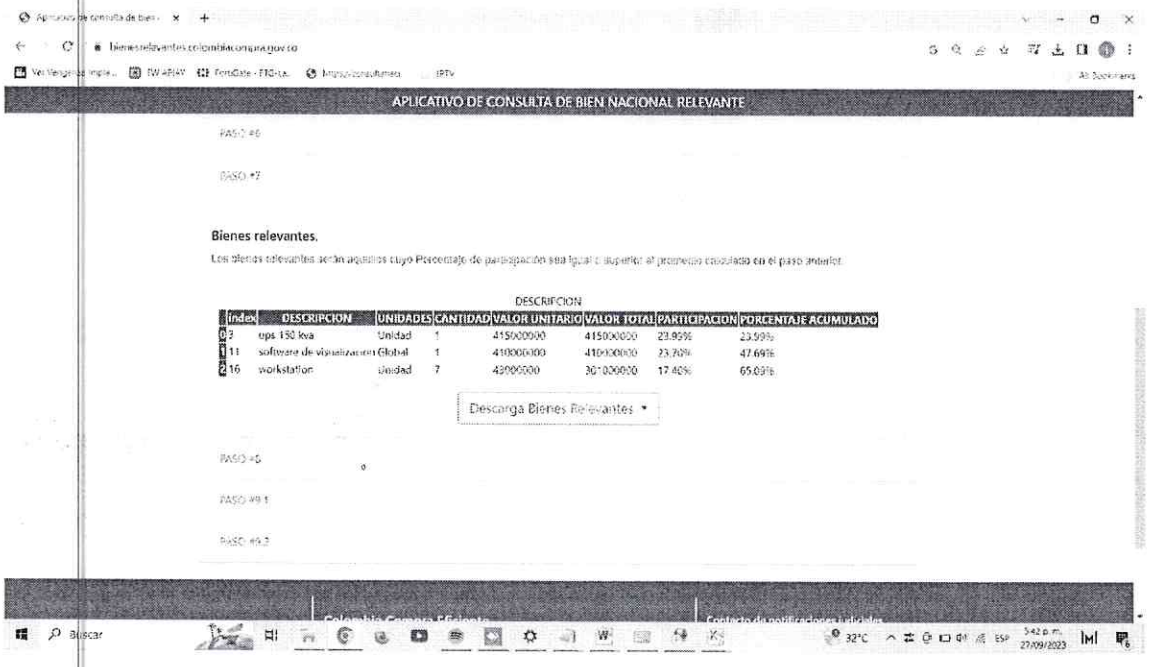


index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	3	ups 150 kva	Unidad	1	415000000	23.99%	23.99%
1	11	software de visualizacion	Global	1	410000000	23.70%	47.69%
2	10	workstation	Unidad	7	301000000	17.40%	65.09%
3	0	transferencia automatica	Unidad	1	115000000	6.65%	71.73%
4	1	sistema puesta tierra	Unidad	1	112000000	6.47%	78.21%
5	8	monitores	Unidad	4	100000000	5.78%	83.99%
6	2	corta circuitos	Unidad	1	96000000	5.55%	89.54%
7	5	disco duros 6 tb	Unidad	26	35100000	2.03%	91.57%
8	4	aires acondicionados	Unidad	2	31000000	1.80%	93.38%
9	18	sillas	Unidad	10	26000000	1.50%	94.89%
10	9	tarjeta de entrada	Unidad	4	18000000	1.04%	95.94%
11	17	diademas	Unidad	50	17000000	0.98%	96.92%
12	7	discos duros 4 tb	Unidad	20	15000000	0.87%	97.79%
13	10	tarjeta de slaida	Unidad	3	12600000	0.73%	98.51%
14	12	bateria XTS 2250	Unidad	12	11400000	0.66%	99.17%
15	13	bateria 2 APX 8000	Unidad	4	6000000	0.35%	99.52%
16	14	monoforno XTS 2250	Unidad	6	4500000	0.26%	99.79%
17	6	Disco duro de 146 GB	Unidad	6	2520000	0.15%	99.93%
18	15	Monoforno APX 8000	Unidad	2	1280000	0.07%	100.00%

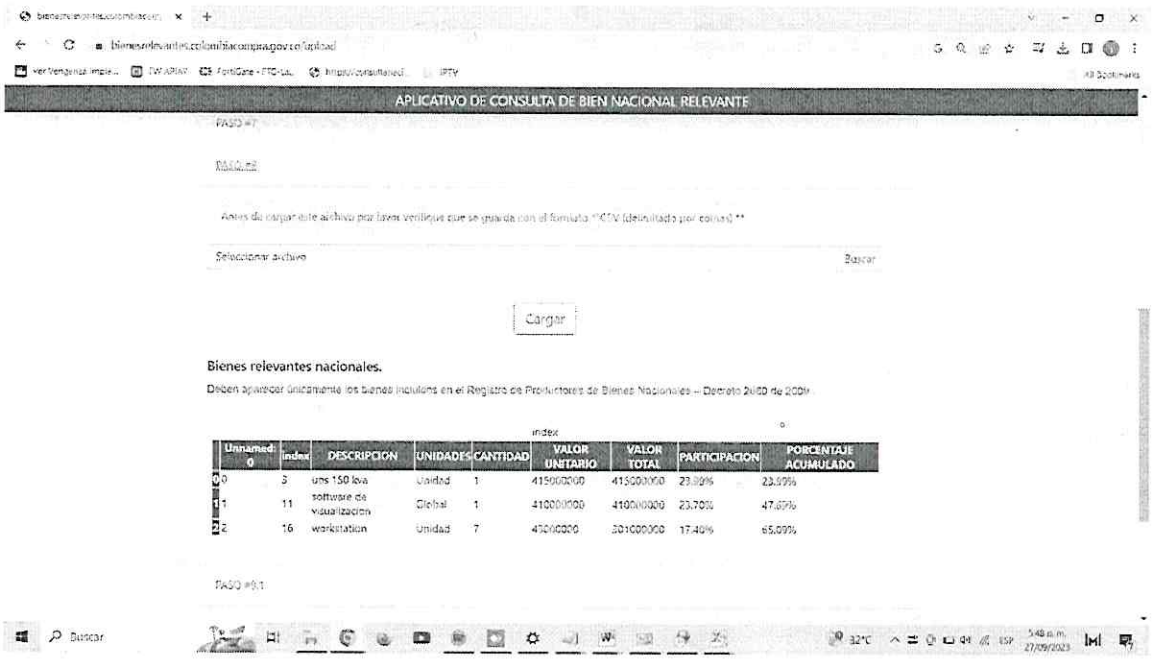
PASO 6 Regla de Pareto



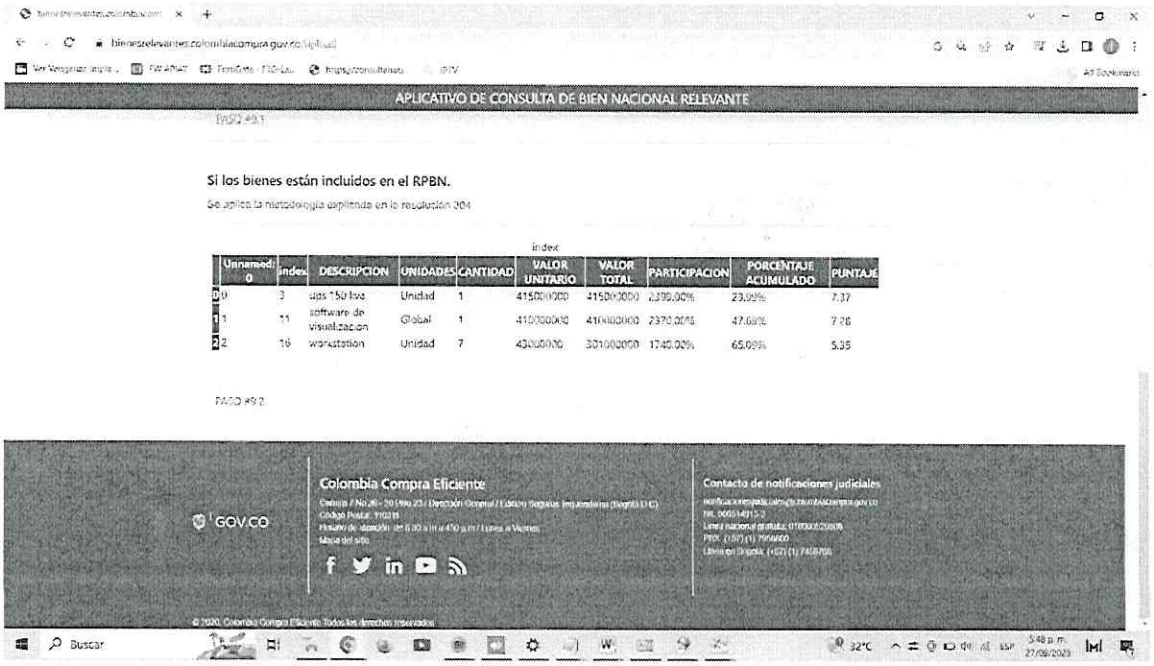
PASO 7 Bienes relevantes



PASO 8 Bienes relevantes

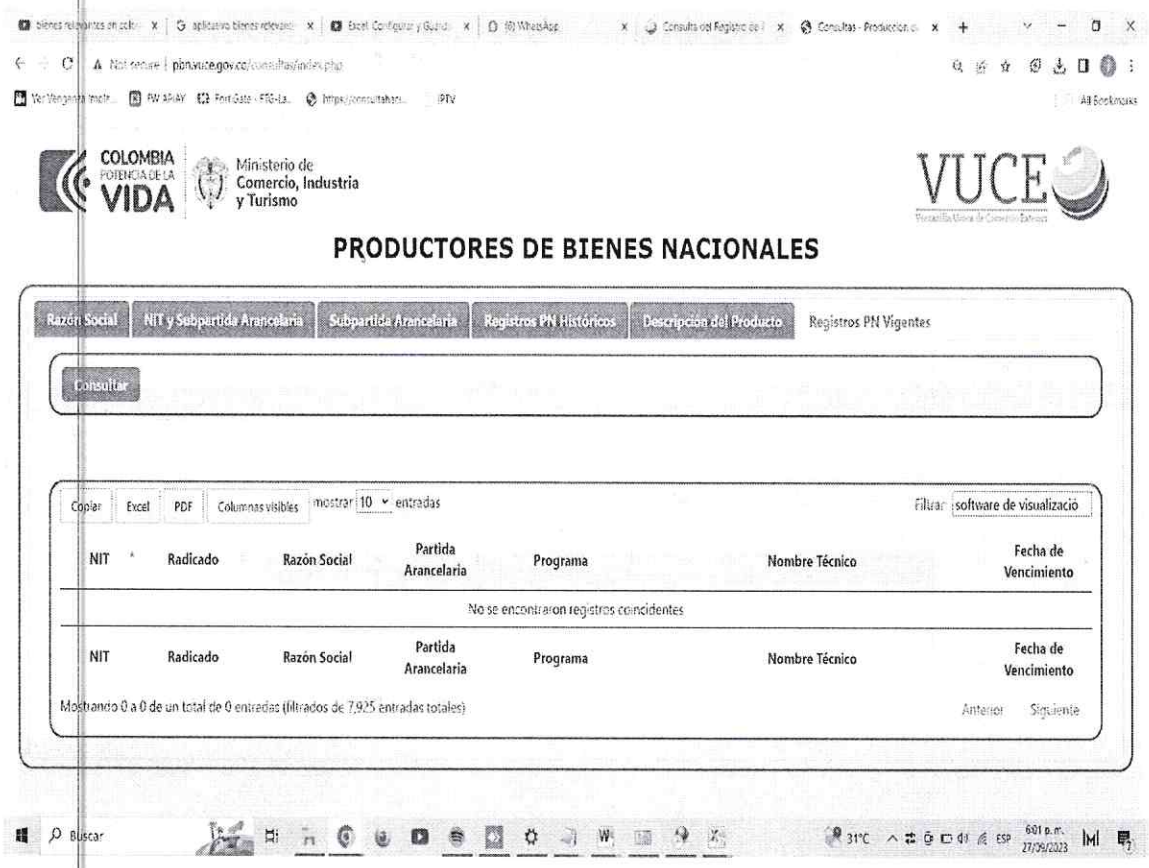


PASO 9.1 Bienes relevantes nacionales





NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900098348	202303070103938	POWERSUN LTDA	8504401000	Registro de Producción Nacional	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 91 KVA HASTA 180 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	2024-03-07
900098348	202303070103937	POWERSUN LTDA	8504401000	Registro de Producción Nacional	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 10 KVA HASTA 20 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	2024-03-07
900098348	202303070103936	POWERSUN LTDA	8504401000	Registro de Producción Nacional	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 21 KVA HASTA 35 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	2024-03-07
900098348	202303070103934	POWERSUN LTDA	8504401000	Registro de Producción Nacional	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 36 KVA HASTA 60 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	2024-03-07
900098348	202303070103933	POWERSUN LTDA	8504401000	Registro de Producción Nacional	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 61 KVA HASTA 90 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	2024-03-07



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

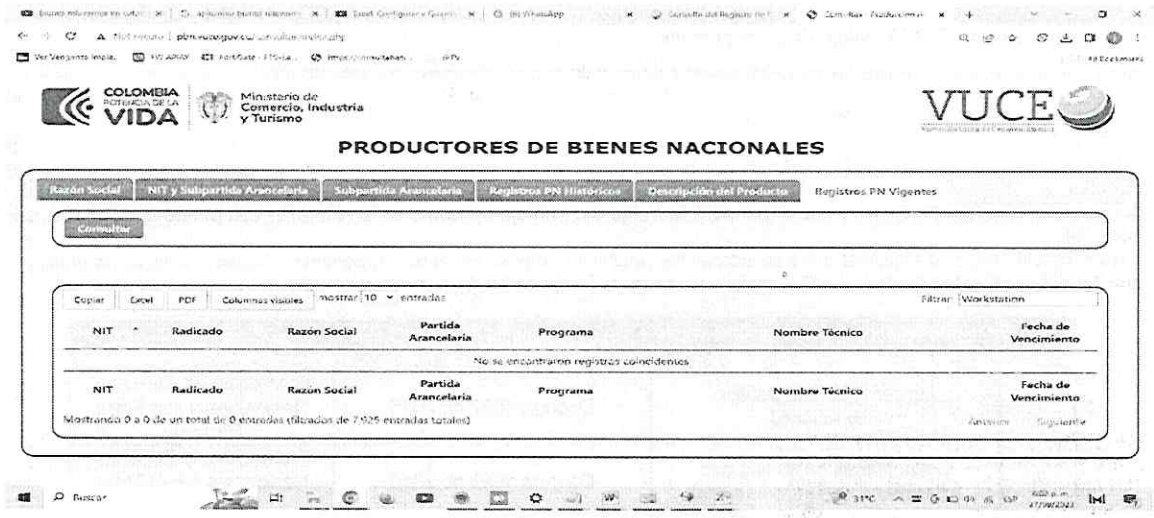
Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: software de visualizació

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros coincidentes						
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas (filtrados de 7,925 entradas totales) Anterior Siguiente



NO.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN
1	DISPOSITIVO DE ALIMENTACION ELECTRICA ININTERRUMPIDA, POTENCIA DESDE 91 KVA HASTA 160 KVA VOLTAJE DE ENTRADA DESDE 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS AC, VOLTAJE DE SALIDA 120 VOLTIOS AC A 480 VOLTIOS, CON FRECUENCIA DE OPERACION DE 50 O 60 HZ, MICROCONTRO	7/03/2023	7/03/2024	8504401000	23,99%	100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, los cuales están discriminados en el cuadro anterior.
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \ Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
$\sum_i^n \ Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \ P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACION POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (100/100)

La Entidad asignara hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la Ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del Pals.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar Que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2,1.2,4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad juridica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignara el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignara CINCUENTA (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Calificación final sobre 100 puntos posibles

El resultado de sumar el puntaje obtenido en los factores económico, técnico y de apoyo a la industria Nacional, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los cien (100) puntos posibles.

FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (2/1000):

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, **con** el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo y/o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LA SECRETARÍA SOLICITÁNTE INCLUIRÁ ESTOS REQUISITOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR, DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTUDIO DE LA OFERTA DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERE, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1000)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 el cual reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se asignará el siguiente puntaje adicional:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	los proponentes que acrediten según Decreto 392 de 2018 la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal
0	Los proponentes que no acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para dar cumplimiento a dicha puntuación se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del** Decreto No. 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante

legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP I o II, según aplique no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA		
1	G	I	S	R.F	RIESGO POR LA INFORMACION	EFECTOS ECONOMICOS	3	3	6	R.A	50% AL CONTRATISTA Y 50%	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICON	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO Y EL

					EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.						AL MUNICIPIO	ES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO						CONTRATISTA
2	E	E	E	R. F	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA DEMORA EN LOS TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SERVICIO INTERRUPCION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	2	3	R. B	100% AL CONTRATISTA	CRONOGRAMA DEL CONTRATO CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA EPOCA DE VERANO	1	1	2	R. B	NO	EL CONTRATISTA
3	G	E	E	R. S	EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O DEL MANTENIEMITNO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CCTV.	EL NO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O DEL MANTENIEMITNO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CCTV.	1	1	2	R. B.	50% AL CONTRATISTA 50% EL MUNICIPIO	MOMENTO DE RECIBIR EL SUPERVISOR EL INFORME POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES A ENTERA SATISFACCION DEL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS.	1	1	2	R. B	NO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
4	G	E	E	R. S	DE MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTADOS Y MAYORES COSTOS EN LOS INSUMOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SE REQUIERA POR PARTE DEL CONTRATISTA UN DESEQUILIBRIO DEL CONTRATO	1	1	2	R. B	100% CONTRATISTA	DEBE ESTABLECER CLARAMENTE VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR	1	1	2	R. B	SI	EL CONTRATISTA

5	G	E	E	R. F	EXISTENCIA DE CONDICIONES CLIMATICAS, AMBIENTALES O GEOGRAFICAS O PREVISIBLES QUE GENEREN RETRASO , DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	RETRASOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SERVICIO INTERRUPCION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	2	3	R. B	100% CONTRATISTA	CRONOGRAMA DEL CONTRATO CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA EPOCA DE VERANO	1	1	2	R. B	SO	EL CONTRATISTA	

12.GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:
OPCION 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISION: La supervisión será designada por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto; conforme a los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

JAIME IVAN PARDO AGUIRRE.
Secretario de Gobierno y Postconflicto

ROBERTO ARROYAVE JARAMILLO
Alto Consejero para la Seguridad Ciudadana

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó componente Técnico:	John parra	Profesional alta consejería
Proyectó componente jurídico:	Felipe Herrera	Cps alta consejería
Proyectó componente financiero	Matilde Guatibonza	Profesional Gobierno